



LUIS CONTRERAS FUENTES

NOTARIO PUBLICO
O'HIGGINS 676 - FONO 213691-FONO FAX 230136
notariacotreras@entelchile.net
COPIAPO - CHILE

0989

novcientos ochenta y nueve

1 N° 239

2
3
4
5

6 **ESTATUTOS DE COMUNIDAD DE AGUAS**
7 **SUBTERRÁNEAS EN ÁREA DE RESTRICCIÓN**
8 **COPIAPÓ - PIEDRA COLGADA - PIEDRA**
9 **COLGADA - DESEMBOCADURA**

10
11
12

13 *Ysa******



14 **REPERTORIO N° 2015-2004.** En Copiapó, República de

15 Chile a nueve ***** de diciembre del año dos mil

16 cuatro, ante mí **LUIS ALBERTO CONTRERAS**

17 **FUENTES**, Abogado, Notario Público Titular de la

18 Provincia de Copiapó, con oficio en calle Libertador

19 Bernardo O'Higgins número seiscientos setenta y seis de

20 esta ciudad, comparecen: don **PATRICIO ALFONSO**

21 **PINTO GALLEGUILLOS**, chileno, casado, abogado,

22 domiciliado en calle Atacama número quinientos

23 diecinueve, segundo piso, Copiapó, cédula nacional de

24 identidad número cinco millones novecientos cuarenta y

25 un mil seiscientos treinta y uno guión seis y doña **SOFIA**

26 **CAROLINA MELLIBOSKY GRAU**, chilena, soltera,

27 abogado, domiciliada en calle Yervas Buenas

28 cuatrocientos treinta y uno, cuarto piso, Copiapó, cédula

29 nacional de identidad número trece millones quince mil

30 ciento tres guión cinco, los comparecientes mayores de

1 edad, quienes han acreditado su identidad con la cédula
2 anotada y exponen: Que debidamente facultados el efecto,
3 vienen en reducir a escritura la Sentencia que constituyó la
4 Comunidad de Aguas Subterráneas en Área de restricción
5 Copiapó - Piedra Colgada - Piedra Colgada -
6 Desembocadura y los Estatutos de la misma, que en su
7 parte pertinente es del siguiente tenor: "Copiapó,
8 veintinueve de abril de dos mil cuatro. Vistos: Atendido
9 el mérito de los antecedentes, los documentos
10 acompañados a estos autos, las peticiones formuladas en el
11 comparendo de fecha nueve de marzo del año en curso y lo
12 dispuesto en los artículos ciento ochenta y seis y siguientes
13 del Código de Aguas, se declara: uno.- Que se tiene por
14 constituida la "Comunidad de Aguas Subterráneas
15 Copiapó - Piedra Colgada - Piedra Colgada
16 Desembocadura", ubicada en la Comuna y Provincia de
17 Copiapó, Región de Atacama, originada como
18 consecuencia de la Resolución número ciento sesenta y
19 dos, del dos mil uno, de la Dirección General de Aguas,
20 que declaró Area de Restricción, en el Acuífero del mismo
21 nombre, cuya zona acuífera está definida por las
22 coordenadas UTM que constan en estos autos; Dos.- Que
23 son miembros de la Comunidad los titulares originarios
24 tanto de derechos definitivos como provisionales de
25 aprovechamiento de aguas subterráneas consuntivos de
26 ejercicio permanente y continuo, consignados en la
27 Nómina Oficial y Definitiva, acompañada a estos autos y
28 certificada por el Tribunal y los que - a cualquier título -
29 les sucedan en sus derechos de conformidad con las
30 disposiciones legales vigentes; Tres.- Téngase por

LUIS CONTRERAS FUENTES

NOTARIO PUBLICO

HIGGINS 676 - FONO 213691-FONO FAX 230136

notariaccontreras@entelchile.net

COPIAPO - CHILE

0990

novcientos noventa



1 aprobados los Estatutos propuestos y acompañados a estos
2 autos, en este acto, cuyo texto oficial, definitivo y
3 certificado por el tribunal, registrá a la Comunidad de Aguas
4 Subterráneas Copiapó - Piedra Colgada - Piedra Colgada
5 Desembocadura”; Cuatro.- Téngase como integrantes del
6 Primer Directorio en carácter de provisional a las personas
7 que a continuación se indican: Don Rinaldo Vecchiola
8 Trabucco, Don Jaime Rodríguez, Doña Ada Aravena
9 Jiménez, don Sergio Rubilar Luffi y don Flavio Fuentes
10 Olivares y que durarán en sus funciones hasta la
11 celebración de la Primera Junta General Ordinaria;
12 Cinco.- Redúzcase a escritura pública la presente
13 resolución, que reconoce la existencia de esta Comunidad
14 conjuntamente con los Estatutos acordados por estos y
15 aprobados por el Tribunal. Notifíquese la presente
16 resolución, en extracto, de conformidad a lo prescrito en
17 los artículos ciento noventa y siete y ciento ochenta y
18 ocho, del Código de Aguas.- Hay una firma ilegible.-
19 Proveyó don Sergio Dunlop Echavarría, Juez Titular. Hay
20 una firma ilegible.- En Copiapó, a veintinueve de abril de
21 dos mil cuatro, notifiqué por el estado la resolución que
22 antecede. Hay una firma ilegible. Hay cuatro timbres.
23 Hay dos firmas ilegibles”.- Conforme. Los Estatutos de la
24 Comunidad de Aguas Subterráneas en su parte pertinente
25 es del siguiente tenor: **“ESTATUTOS COMUNIDAD**
26 **DE AGUAS SUBTERRANEAS EN AREA DE**
27 **RESTRICCIÓN. COPIAPÓ - PIEDRA COLGADA -**
28 **PIEDRA COLGADA - DESEMBOCADURA.**
29 **TITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO Y**
30 **DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO** Con el nombre

1 de Comunidad de Aguas Copiapó - Piedra Colgada
2 **Piedra Colgada - Desembocadura**, se organiza una
3 **Comunidad de Aguas Subterráneas**, ubicada en la
4 Comuna y Provincia de Copiapó, de la Región de
5 Atacama, originada mediante la Resolución D. G. A.
6 número ciento sesenta y dos de dos mil uno que declaró
7 **Área de Restricción** en el acuífero del mismo nombre,
8 formada por todos los titulares de derechos de
9 aprovechamiento de agua subterránea comprendidas en
10 ella. Su objetivo es: distribuir las aguas del referido
11 acuífero entre los comuneros de acuerdo con sus derechos
12 de aprovechamiento, protegiendo los intereses comunes de
13 sus asociados, promoviendo una gestión integrada y
14 sustentable del acuífero, modernizando su gestión e
15 incorporando para estos efectos la asesoría y el apoyo de
16 profesionales y técnicos especializados; instalar y operar
17 un programa de control de extracciones; conservar,
18 mantener y mejorar sus obras de captación; estudiar e
19 implementar técnicas que permitan la recarga artificial de
20 la fuente subterránea; regular la explotación del acuífero
21 procurando la participación activa de todos los comuneros,
22 evaluando en forma permanente y oportuna el acuífero
23 para prevenir los efectos adversos asociados a la
24 sobreexplotación de sus aguas, efectos como la
25 disminución progresiva de volumen embalsado, así como
26 de su recarga, problemas derivados de la contaminación
27 del acuífero o disminución de la calidad del agua; realizar
28 estudios que permitan aplicar medidas de restricción a la
29 explotación cuando sea necesario; ejecutar o celebrar toda
30 clase de actos contratos que directa o indirectamente



conduzcan al propósito de la comunidad. **ARTICULO**
2 **SEGUNDO:** La comunidad podrá realizar y cumplir
3 todas las funciones que la Ley vigente y estos estatutos le
4 señalen y encomienden y, especialmente, podrá comprar,
5 vender, y tomar en arrendamiento bienes muebles o raíces,
6 y celebrar todas las demás convenciones que estime
7 adecuadas a sus fines. **ARTICULO TERCERO:** En lo no
8 previsto en estos Estatutos, la Comunidad de Aguas se
9 regirá por las disposiciones del Código de Aguas y
10 especialmente del Título Tercero del Libro Segundo de
11 dicho Código, por la Resolución D.G.A. número ciento
12 ochenta y seis, de mil novecientos noventa y seis, y las
13 modificaciones posteriores que a ellos se realicen.
14 **ARTICULO CUARTO:** Son miembros de esta
15 Comunidad de Aguas los titulares de derechos de
16 aprovechamiento consuntivos de agua subterránea, que se
17 extraen del acuífero denominado **Copiapó - Piedra**
18 **Colgada - Piedra Colgada - Desembocadura** y que se
19 definen en el artículo sexto de estos estatutos, y los que a
20 cualquier título les sucedan en sus derechos o incorporen
21 nuevos derechos a ella, sin que valga estipulación en
22 contrario. Podrán incorporarse posteriormente a la
23 comunidad los derechos sobre el mismo acuífero
24 constituidos o reconocidos con carácter de definitivos o
25 provisionales. Tratándose de estos últimos estos no podrán
26 exceder en total de mil cuatrocientos litros por segundo
27 singularizados como provisorios en la resolución DGA
28 ciento sesenta y dos de dos mil uno que declaró área de
29 restricción en el acuífero del mismo nombre.
30 **ARTICULO QUINTO:** El domicilio de la Comunidad

1 es la Comuna y Provincia de Copiapó, de la Región
2 Atacama. **TITULO SEGUNDO: DEL ACUIFERO**
3 **OBRAS DE CAPTACIÓN, Y DERECHOS DE**
4 **APROVECHAMIENTO DE AGUAS. ARTICULO**
5 **SEXTO.** El acuífero corresponde a las zonas acuíferas
6 **Copiapó - Piedra Colgada y Piedra Colgada -**
7 **Desembocadura**, las que a su vez, están definidas de la
8 siguiente manera: **Copiapó - Piedra Colgada**,
9 comprende al relleno sedimentario del río Copiapó,
10 limitado por los afloramientos rocosos de sus riberas y por
11 las rectas determinadas por las coordenadas U.T.M. (m):
12 N: seis millones novecientos setenta y cuatro mil E:
13 trescientos sesenta y ocho mil; N: seis millones
14 novecientos setenta y dos mil E: trescientos sesenta y siete
15 mil (por el oriente) N: seis millones novecientos setenta y
16 nueve mil E: trescientos cincuenta y dos mil; N: seis
17 millones novecientos setenta y cinco mil E: trescientos
18 cincuenta y cuatro mil (por el poniente) **Piedra Colgada -**
19 **Desembocadura**, comprende al relleno sedimentario del
20 río Copiapó, limitado por los afloramientos rocosos de sus
21 riberas y por la recta determinada por las coordenadas
22 U.T.M. (m): N: seis millones novecientos setenta y nueve
23 mil E: trescientos cincuenta y dos mil; N: seis millones
24 novecientos setenta y cinco mil E: trescientos cincuenta y
25 cuatro mil (por el oriente), y la desembocadura en el
26 Océano Pacífico (por el poniente) Coordenadas tomadas
27 de la carta I.G.M. Copiapó escala uno dos puntos cinco
28 cero punto cero cero cero, Datum Provisorio
29 Sudamericano de mil novecientos cincuenta y seis.
30 **ARTICULO SEPTIMO:** El derecho de aprovechamiento



1 que corresponde a los comuneros es de aguas subterráneas,
2 consuntivo, de ejercicio permanente y continuo por un
3 caudal total de cinco mil ciento ocho coma nueve litros por
4 segundo, que corresponden a los constituidos antes de
5 declararse área de restricción. La dotación de la
6 **Comunidad de Aguas Subterráneas en Área de**
7 **Restricción denominada Copiapó - Piedra Colgada -**
8 **Piedra Colgada- Desembocadura,** es de seis mil
9 quinientos ocho coma nueve litros por segundo, los que se
10 captan mediante pozos, norias, drenes, etcétera, ubicadas
11 dentro del acuífero definido en el artículo sexto de estos
12 estatutos. De acuerdo a los antecedentes disponibles, el
13 caudal total del acuífero es de seis mil quinientos ocho
14 coma nueve litros por segundo, equivalente a seis mil
15 quinientos ocho coma nueve acciones, de los cuales cinco
16 mil ciento ocho coma nueve se encuentran otorgados como
17 definitivos y novecientos setenta coma veintitrés litros por
18 segundo como provisionales y cuatrocientos veintinueve
19 coma setenta y siete litros por segundo que no se han
20 individualizado, porque corresponde a la Dirección
21 General de Aguas resolver sobre ellos conforme lo
22 previsto en los artículos sesenta y seis y siguientes del
23 Código de Aguas, sin perjuicio de su posterior
24 incorporación a la Comunidad de Aguas Subterráneas.
25 Para todos los efectos legales que correspondan, los
26 derechos provisionales otorgados por la dirección General
27 de Aguas, en este acuífero, no pueden ser superiores a mil
28 cuatrocientos litros por segundo. Dichas acciones, a la
29 fecha, se distribuyen entre los comuneros de la siguiente
30 forma: **NOMINA DE TITULARES DE DERECHOS**





1 **ORIGINARIO PROVISORIOS Y DEFINITIVOS**
2 (Acompañada al Ord. Número cuatrocientos sesenta y tres
3 del veinte de noviembre de dos mil tres de la DGA
4 Tercera) **Titular del Derecho. Norte. Este.**
5 **Coordenadas. UTM (m). Caudal l/s. Acciones.**
6 **Número Res. Fecha. ADIB ASSED MERLEZ**
7 **QUINTAR.** seis millones novecientos ochenta mil
8 quinientos cincuenta. Trescientos cincuenta y cinco mil
9 cuatrocientos treinta. Veintiocho punto cero cero.
10 Veintiocho punto cero cero. Def. sesenta y nueve.
11 Veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis.
12 **AGRICOLA LA CANTERA.** Seis millones novecientos
13 setenta y siete mil ochocientos veintinueve. Trescientos
14 sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco. Ochenta
15 punto cero cero. Ochenta punto cero cero. Def.
16 cuatrocientos ochenta y uno. Diecinueve de junio de mil
17 novecientos noventa. **ALEJANDRO NOEMI HUERTA.**
18 Seis millones novecientos setenta y ocho mil ciento
19 veintitrés. Trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos
20 dieciséis. Sesenta y ocho punto cero cero. Sesenta y ocho
21 punto cero cero. Def. dieciséis. Diecisiete de enero de
22 mil novecientos sesenta y nueve. **ANA MARIA FIGARI**
23 **BARRERA.** Seis millones novecientos setenta y cinco
24 mil setecientos cincuenta. Trescientos sesenta y cuatro mil
25 quinientos. Veintidós punto cincuenta. Veintidós punto
26 cincuenta. Def. doscientos ochenta y cuatro. Cuatro de
27 julio de mil novecientos ochenta y cinco. **ANA MARIA**
28 **FIGARI BARRERA.** Seis millones novecientos setenta y
29 cinco mil ciento sesenta. Trescientos sesenta y cinco mil
30 cuatrocientos ochenta. Diecinueve punto noventa y ocho.

- 1 Diecinueve punto noventa y ocho. Def. cincuenta y uno.
- 2 Diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.
- 3 ANA MARIA FIGARI BARRERA. Seis millones
- 4 novecientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y
- 5 cuatro. Trescientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y
- 6 tres. Cien punto cero cero. cien punto cero cero. Def.
- 7 doscientos ochenta. Veinticuatro de julio de mil
- 8 novecientos ochenta y seis. CAMILA AGUIRRE VDA.
- 9 DE ECHEGARAY. Seis millones novecientos setenta y
- 10 siete mil ciento treinta. Trescientos cincuenta mil
- 11 doscientos cuarenta. Cuarenta y siete punto cuarenta.
- 12 Cuarenta y siete punto cuarenta. Def. quinientos. Cuatro
- 13 de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.
- 14 CARLOS IVAN RUIZ DETTORI. Seis millones
- 15 novecientos setenta y ocho mil setecientos sesenta.
- 16 Trescientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta.
- 17 Cuarenta y nueve punto cero cero. Cuarenta y nueve punto
- 18 cero cero. Def. setenta y uno. Veinticinco de enero de
- 19 mil novecientos noventa y seis. AGRICOLA SANTA
- 20 TERESA LTDA. Seis millones novecientos setenta y
- 21 cuatro mil trescientos cuarenta. Trescientos sesenta y
- 22 cuatro mil cuatrocientos cincuenta. Cuarenta punto cero
- 23 cero. Cuarenta punto cero cero. Def. cuatrocientos
- 24 veintidós, treinta y uno de octubre de mil novecientos
- 25 ochenta y seis. COMPAÑIA AGRICOLA Y
- 26 GANADERA HORNITO S.A. seis millones novecientos
- 27 setenta y siete mil cuatrocientos. Trescientos cuarenta y
- 28 siete mil setecientos cincuenta. Ochenta punto cero cero.
- 29 Ochenta punto cero cero. Def. trescientos sesenta y tres.
- 30 Veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.



1 COMPAÑÍA AGRICOLA Y GANADERA HORNITO
2 S.A. seis millones novecientos setenta y siete mil
3 trescientos sesenta. Trescientos cuarenta y ocho mil
4 ochocientos. Ochenta punto cero cero. Ochenta punto
5 cero cero. Def. trescientos sesenta y tres. Veinticinco de
6 marzo de mil novecientos sesenta y cinco. DELCY
7 PIAZZOLI CABRERA. Seis millones novecientos setenta
8 y cinco mil cuatrocientos. Trescientos cuarenta y tres mil
9 quinientos setenta. Cien punto cero cero. Cien punto cero
10 cero. Def. cincuenta. Veintiuno de febrero de mil
11 novecientos ochenta y nueve. DOMINGO GUGGIANA
12 GUGGIANA. Seis millones novecientos setenta y nueve
13 mil ochocientos. Trescientos cincuenta y seis mil
14 novecientos. Sesenta y siete punto cincuenta. Sesenta y
15 siete punto cincuenta. Def. ciento treinta y cinco. Ocho
16 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.
17 DOMINGO GUGGIANA GUGGIANA. Seis millones
18 novecientos setenta y cinco mil ochenta. Trescientos
19 sesenta y tres mil cuatrocientos. Ochenta punto cero cero.
20 Def. cuatrocientos cincuenta y uno. Siete de noviembre
21 mil novecientos ochenta y seis. DOMINGO
22 GUGGIANA GUGGIANA. Seis millones novecientos
23 setenta y cuatro mil ochocientos. Trescientos sesenta y
24 tres mil setecientos treinta. Ochenta punto cero cero.
25 Ochenta punto cero cero. Def. cuatrocientos cincuenta y
26 uno. Siete de noviembre de mil novecientos ochenta y
27 seis. EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE
28 ATACAMA. S.A. seis millones novecientos setenta y
29 cuatro mil noventa. Trescientos sesenta y seis mil.
30 Sesenta y cinco punto cero cero. Sesenta y cinco punto

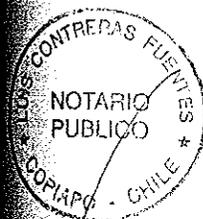
1 cero cero. Def. ciento uno. Diecinueve de marzo de mil
2 novecientos ochenta y cinco. EMPRESA DE SERVICIOS
3 SANITARIOS DE ATACAMA. S.A. seis millones
4 novecientos setenta y cuatro mil. Trescientos sesenta y seis
5 mil trescientos veinte. Sesenta y cinco punto cero cero.
6 Sesenta y cinco punto cero cero. Def. ciento uno.
7 Diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.
8 ERNESTO GUERRA GONZALEZ. Seis millones
9 novecientos ochenta mil. Trescientos cincuenta y ocho mil
10 quinientos setenta. Cuatro punto cero cero. Cuatro punto
11 cero cero. Def. ciento noventa. Once de marzo de mil
12 novecientos noventa y seis. FERNANDO SANTELICES
13 LOYOLA. Seis millones novecientos setenta y ocho mil
14 doscientos cincuenta. Trescientos cincuenta y dos mil
15 ochocientos cincuenta. Veinticinco punto cero cero.
16 Veinticinco punto cero cero. Def. ochenta y siete. Seis de
17 marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. FISHER
18 SOUTH AMERICA S.A. seis millones novecientos
19 setenta y cuatro mil novecientos veinte. Trescientos
20 cincuenta y seis mil trescientos. Veinticinco punto cero
21 cero. Veinticinco punto cero cero. Def. doscientos
22 cincuenta y dos. Veintiuno de abril de mil novecientos
23 noventa y siete. FRANCISCO HAWAS ECHIBURU.
24 Seis millones novecientos setenta y seis mil setecientos
25 sesenta y cuatro. Trescientos cuarenta y ocho mil ciento
26 cincuenta y cuatro. Cincuenta y cuatro punto cero cero.
27 Cincuenta y cuatro punto cero cero. Def. cuatrocientos
28 sesenta y dos. Diez de julio de mil novecientos noventa y
29 siete. FRANCISCO HAWAS ECHIBURU. seis millones
30 novecientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos.





1 Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y seis.
2 Setenta y dos punto cero cero. Setenta y dos punto cero
3 cero. Def. cuatrocientos sesenta y dos. diez de julio de mil
4 novecientos noventa y siete. GONZALO MORENO
5 PROHENS. Seis millones novecientos setenta y seis mil
6 trescientos diecisiete. Trescientos cuarenta y cuatro mil
7 setecientos noventa. Setenta y dos punto cero cero.
8 Setenta y dos punto cero cero. Def. Seiscientos ocho.
9 Veintisiete de diciembre, de mil novecientos noventa y
10 cuatro. GONZALO MORENO PROHENS. Seis millones
11 novecientos setenta y seis mil ciento dieciocho.
12 Trescientos cuarenta y cuatro mil ciento veintiuno.
13 Noventa punto cero cero. Noventa punto cero cero. Def.
14 Cuatrocientos dieciséis. Veinticuatro de junio de mil
15 novecientos noventa y seis. GUILLERMO CONCHA
16 BUSTOS. Seis millones novecientos setenta y nueve mil
17 ciento sesenta. Trescientos sesenta mil sesenta. Cuarenta
18 ocho punto cero cero. Cuarenta y ocho punto cero cero.
19 Def. Trescientos uno. Veinticinco de julio de mil
20 novecientos noventa y cuatro. GUILLERMO ROJAS
21 SAEZ. Seis millones novecientos setenta y cinco mil
22 ochocientos diez. Trescientos sesenta y tres mil
23 novecientos setenta. Cincuenta punto cero cero. Cincuenta
24 punto cero cero. Def. Seiscientos diez. Diecinueve de
25 diciembre de mil novecientos ochenta y tres.
26 GUILLERMO ROJAS SAEZ. Seis millones novecientos
27 setenta y cinco mil ciento sesenta. Trescientos sesenta y
28 cinco mil cuatrocientos ochenta. Diecinueve punto noventa
29 y ocho. Diecinueve punto noventa y ocho. Def. Cincuenta
30 y uno. Diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y

1 ocho. GUILLERMO STEIN, HANS WALTER Y
2 RENATO STEIN VON UNGER. Seis millones
3 novecientos setenta y nueve mil doscientos veintinueve.
4 Trescientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y dos.
5 Sesenta y cinco punto cuarenta. Sesenta y cinco punto
6 cuarenta. Def. Doscientos cuarenta y tres. Diecisiete de
7 julio de mil novecientos sesenta y nueve. HECTOR
8 MARTINOVIC OLIVOS. Seis millones novecientos
9 setenta y nueve mil seiscientos cincuenta. Trescientos
10 cincuenta y nueve mil trescientos. Cincuenta punto cero
11 cero. Cincuenta punto cero cero. Def. Ochocientos siete.
12 Veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y
13 cinco. JAIME MORENO PROHENS. Seis millones
14 novecientos setenta y siete mil trescientos sesenta.
15 Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos. Setenta y
16 cinco punto cero cero. Setenta y cinco punto cero cero.
17 Def. Doscientos ochenta y seis. Veintinueve de julio de
18 mil novecientos noventa y dos. JOSE Y AGUSTIN
19 VERGOTTINI VERGOTTINI. Seis millones novecientos
20 ochenta mil novecientos. Trescientos cincuenta y ocho mil
21 ochocientos cincuenta. Cincuenta punto cero cero.
22 Cincuenta punto cero cero. Def. Doscientos noventa y
23 dos. Doce de agosto de mil novecientos ochenta y tres.
24 JUAN DIAZ DIAZ Y LUIS SALAS VALLEJOS. Seis
25 millones novecientos ochenta mil doscientos cincuenta.
26 Trescientos sesenta y uno mil doscientos ochenta.
27 Veinticuatro punto cuarenta. Veinticuatro punto cuarenta.
28 Def. Doscientos veintidós. Veintiuno de septiembre de mil
29 novecientos setenta y seis. JUAN PATRICIO ROJAS
30 SAEZ. Seis millones novecientos setenta y cinco mil





1 setecientos cincuenta. Trescientos sesenta y cuatro
2 quinientos. Veintidós punto cincuenta. Veintidós punto
3 cincuenta. Def. Doscientos ochenta y cuatro. Cuatro de
4 julio de mil novecientos ochenta y cinco. JUAN
5 PATRICIO ROJAS SAEZ. Seis millones novecientos
6 setenta y cinco mil trescientos veinte. Trescientos sesenta y
7 cinco mil veinte. Cien punto cero cero. Cien punto cero
8 cero. Def. doscientos noventa y seis. Uno de agosto de
9 mil novecientos ochenta y seis. JUAN PATRICIO
10 ROJAS SAEZ. Seis millones novecientos setenta y cinco
11 mil ciento sesenta. Trescientos sesenta y cinco mil
12 cuatrocientos ochenta. Diez punto cero dos. Diez punto
13 cero dos. Def. cincuenta y uno. Diecisiete de febrero de
14 mil novecientos ochenta y ocho. LUIS ALEJANDRO
15 YAÑEZ GARCIA. Seis millones novecientos setenta y
16 seis mil novecientos cincuenta y ocho. Trescientos
17 cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos. Diez punto
18 ochenta. Diez punto ochenta. Def. Seiscientos
19 veinticinco. Dos de septiembre de mil novecientos
20 noventa y seis. MARIA ANGELICA ARAYA ROJAS.
21 Seis millones novecientos setenta y cinco mil doscientos
22 treinta. Trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos. Diez
23 punto cero cero. Diez punto cero cero. Def. Trescientos
24 setenta y uno. Treinta y uno de mayo de mil novecientos
25 noventa y seis. MARIA PROHENS ARIAS. Seis
26 millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos veinte.
27 Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta.
28 Veintinueve punto cero cero. Veintinueve punto cero cero.
29 Def. doscientos setenta y siete. Cuatro de octubre de mil
30 novecientos setenta y ocho. MARIA PROHENS ARIAS.

1 Seis millones novecientos setenta y cinco mil trescientos
2 veinte. Trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos.
3 Treinta y ocho punto cero cero. Treinta y ocho punto cero
4 cero. Def. Setenta. Trece de marzo de mil novecientos
5 ochenta. M. TERESA PONCE ARIAS Y XIMENA
6 TORRES PONCE. Seis millones novecientos setenta y
7 nueve mil seiscientos dieciocho. Trescientos cincuenta y
8 siete mil ochocientos cuarenta. Ochenta punto cero cero.
9 Ochenta punto cero cero. Def. Doscientos noventa y
10 ocho. diez de abril de mil novecientos noventa. MARIO Y
11 SYLVIA PORCILE RISI. Seis millones novecientos
12 ochenta mil doscientos cincuenta. Trescientos cincuenta y
13 cinco mil trescientos setenta. Ciento treinta punto cero
14 cero. Ciento treinta punto cero cero. Def. Doscientos
15 cuarenta y uno. siete de julio de mil novecientos noventa y
16 dos. PEDRO GROSSI TORNINI. Seis millones
17 novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos. Trescientos
18 sesenta y un mil quinientos setenta. Cincuenta punto cero
19 cero. Cincuenta punto cero cero. Def. Doscientos sesenta
20 y tres. Tres de abril de mil novecientos noventa. RAMON
21 TAGLE LARRAIN. Seis millones novecientos setenta y
22 cinco mil setecientos cincuenta. Trescientos sesenta y
23 cuatro mil quinientos. Cuarenta y cinco punto cero cero.
24 Cuarenta y cinco punto cero cero. Def. Doscientos
25 ochenta y cuatro. Cuatro de julio de mil novecientos
26 ochenta y cinco. RAMON TAGLE LARRAIN. Seis
27 millones novecientos setenta y cinco mil ciento sesenta.
28 Trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta.
29 Diez punto cero dos. Diez punto cero dos. Def. cincuenta
30 y uno. Diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y





1 ocho. SERGIO GROSSI TORNINI. Seis millones
2 novecientos setenta y ocho mil doscientos treinta.
3 Trescientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta. Ocho
4 punto cincuenta. Ocho punto cincuenta. Def. Ciento
5 veintidós. Dos de febrero de mil novecientos noventa y
6 seis. SERGIO RUIZ-TAGLE HUMERES. Seis
7 millones novecientos setenta y siete mil ciento dieciocho.
8 Trescientos cuarenta y siete mil doscientos veinticinco.
9 Cincuenta punto cero cero. Cincuenta punto cero cero.
10 Def. doscientos sesenta y ocho. Dieciocho de mayo de
11 dos mil. SOCIEDAD AGRICOLA SAN FRANCISCO
12 LIMITADA. Seis millones novecientos ochenta mil ciento
13 treinta. Trescientos sesenta mil quinientos cincuenta.
14 Ochenta punto cero cero. Ochenta punto cero cero. Def.
15 quinientos trece. Veintidós de septiembre de mil
16 novecientos noventa y cinco. FRANCISCO MARIO
17 PORCILE RISI. REF. noventa y cinco punto cero cero.
18 Noventa y cinco punto cero cero. Def. dieciocho.
19 Veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.
20 SOCIEDAD AGRICOLA CHAMONATE. Seis millones
21 novecientos setenta y ocho mil setecientos noventa.
22 Trescientos sesenta mil seiscientos ochenta. Cincuenta
23 punto cero cero. Cincuenta punto cero cero. Def.
24 trescientos setenta y cuatro. Veinte de septiembre de mil
25 novecientos ochenta y tres. JUAN DIEGUEZ
26 MANFREDINI. Seis millones novecientos setenta y siete
27 mil quinientos setenta. Trescientos cincuenta y dos mil
28 cuatrocientos cincuenta. Ochenta punto cero cero.
29 Ochenta punto cero cero. Def. doscientos ochenta y ocho.
30 Diez de abril de mil novecientos noventa. SOCIEDAD

NOTARIO PUBLICO
O'HIGGINS 671 FONO 213691-FONO FAX 230136
luc@contreras@entelchile.net
COPIAPO - CHILE

novecientos noventa y siete

- 1 AGRICOLA ROSAEX LIMITADA. Seis millones
- 2 novecientos setenta y ocho mil doscientos seis.
- 3 Trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis.
- 4 Ochenta punto cero cero. Ochenta punto cero cero. Def.
- 5 cuatrocientos veintiséis. Diez de noviembre de mil
- 6 novecientos ochenta y ocho. RAFAEL MULET BOU.
- 7 Seis millones novecientos setenta y siete mil treinta y dos.
- 8 Trescientos sesenta y un mil novecientos setenta y cinco.
- 9 Ochenta punto cero cero. Ochenta punto cero cero. Def.
- 10 trescientos noventa y siete. Ocho de octubre de mil
- 11 novecientos ochenta. RAFAEL MULET BOU. Seis
- 12 millones novecientos setenta y siete mil noventa y cinco.
- 13 Trescientos sesenta y un mil setecientos setenta y siete.
- 14 Ochenta punto cero cero. Ochenta punto cero cero. Def.
- 15 trescientos noventa y siete. Ocho de octubre de mil
- 16 novecientos ochenta. SOCIEDAD AGRICOLA UNI
- 17 AGRI COPIAPO LTDA. Seis millones novecientos
- 18 setenta y seis mil ochocientos once. Trescientos sesenta y
- 19 dos mil ochenta y cuatro. Ciento veinte punto cero cero.
- 20 Ciento veinte punto cero cero. Def. doscientos noventa y
- 21 siete. Uno de agosto de mil novecientos ochenta y seis.
- 22 SOCIEDAD AGRICOLA UNI AGRI COPIAPO LTDA.
- 23 Seis millones novecientos setenta y seis mil novecientos
- 24 ocho. Trescientos sesenta y un mil seiscientos setenta y
- 25 seis. Ciento veinte punto cero cero. Ciento veinte punto
- 26 cero cero. Def. trescientos cuatro. Cinco de agosto de mil
- 27 novecientos ochenta y seis. SOCIEDAD AGRICOLA
- 28 UNI AGRI COPIAPO LTDA. Seis millones novecientos
- 29 setenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho.
- 30 Trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y tres.



1 Cien punto cero cero. Cien punto cero cero. Def. 0000
2 doscientos noventa y siete. Uno de agosto de mil
3 novecientos ochenta y seis. SOCIEDAD AGRICOLA
4 UNI AGRI COPIAPO Ltda. seis millones novecientos
5 setenta y seis mil novecientos sesenta y seis. Trescientos
6 sesenta y un mil ochocientos sesenta y seis. Sesenta punto
7 cero cero. Sesenta punto cero cero. Def. treinta y uno.
8 Veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno.
9 SOCIEDAD AGRICOLA V Y C LTDA. Seis millones
10 novecientos setenta y tres mil ochocientos. Trescientos
11 treinta mil ciento setenta. Quince punto cero cero. Quince
12 punto cero cero. Def. ciento noventa y siete. Treinta de
13 abril de mil novecientos ochenta y siete. SOCIEDAD
14 AGRICOLA V Y C LTDA. Seis millones novecientos
15 setenta y cuatro mil quinientos noventa. Trescientos
16 cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta. Treinta punto
17 cero cero. Treinta punto cero cero. Def. ciento noventa y
18 siete. Treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.
19 SOCIEDAD AGRICOLA V Y C LTDA. Seis millones
20 novecientos setenta y cuatro mil trescientos. Trescientos
21 cuarenta y tres mil ochocientos. Ochenta punto cero cero.
22 Ochenta punto cero cero. Def. ciento noventa y siete.
23 Treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.
24 SOCIEDAD AGRICOLA VALLE DORADO
25 LIMITADA. Seis millones novecientos setenta y cuatro
26 mil setecientos. Trescientos sesenta y dos mil setecientos
27 ochenta. Ciento veinte punto cero cero. Ciento veinte
28 punto cero cero. Def. doscientos treinta y nueve. Treinta
29 de junio de mil novecientos ochenta y seis. MLADEN
30 MARINOVIC L. Y FRANCISCO VALENZUELA N.

novcientos noventa y ocho



seis millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos
2 sesenta. Trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos
3 sesenta. Setenta y cinco punto cero cero. Setenta y cinco
4 punto cero cero. Def. ciento veintiuno. Diez de abril de
5 mil novecientos ochenta y cuatro. MLADEN
6 MARINOVIC L. Y FRANCISCO VALENZUELA N.
7 seis millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos
8 sesenta. Trescientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta.
9 Cuarenta y tres punto cero cero. Cuarenta y tres punto
10 cero cero. Def. ciento veintiuno. Diez de abril de mil
11 novecientos ochenta y cuatro. SOCIEDAD GUSTAVO
12 MORALES Y HNOS. LTDA. Seis millones novecientos
13 ochenta mil ciento cuarenta y siete. Trescientos cincuenta
14 y seis mil ochocientos ochenta y nueve. Cincuenta punto
15 cero cero. Cincuenta punto cero cero. Def. trescientos
16 cincuenta y ocho. Veintinueve de octubre de mil
17 novecientos ochenta y cuatro. SOCIEDAD VASANGEL
18 S.A CHILE Y COMPAÑIA LIMITADA. Seis millones
19 novecientos setenta y ocho mil seiscientos ocho.
20 Trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y
21 cuatro. Sesenta punto cero cero. Sesenta punto cero cero.
22 Def. ciento ocho. Treinta de marzo de mil novecientos
23 ochenta y uno. SOCIEDAD VASANGEL S.A CHILE Y
24 COMPAÑIA LIMITADA. Noventa punto cero cero.
25 Noventa punto cero cero. Def. doscientos setenta. Uno de
26 agosto de mil novecientos ochenta. UNIVERSIDAD DE
27 ATACAMA. Seis millones novecientos setenta y cuatro
28 mil ochocientos ochenta y dos. Trescientos sesenta y cinco
29 mil seiscientos cuarenta y ocho. Cincuenta punto cero
30 cero. Cincuenta punto cero cero. Def. veintiuno. Nueve

1 de enero de mil novecientos noventa. SOCIEDAD
2 VECCHIOLA Y COMPAÑÍA LIMITADA. Seis
3 millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos
4 cincuenta. Trescientos sesenta y cuatro mil ciento noventa.
5 Veintiuno punto sesenta. Veintiuno punto sesenta. Def.
6 ochenta y dos. Veinticinco de enero de mil novecientos
7 noventa y seis. XIMENA ISABEL MORENO PROHENS.
8 Seis millones novecientos setenta y seis mil doscientos
9 cincuenta. Trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos
10 setenta. Setenta y dos punto cero cero. Setenta y dos
11 punto cero cero. Def. doscientos veintiocho.
12 Veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.
13 GABRIELA PORCILE DE PALAVICINO. Treinta y
14 nueve punto cero cero. Treinta y nueve punto cero cero.
15 Def. doscientos setenta y nueve. Uno de septiembre de
16 mil novecientos sesenta y nueve. CAMILA AGUIRRE
17 VDA. DE ECHEGARAY. Setenta punto cero cero.
18 Setenta punto cero cero. Def. ochenta y cinco. Seis de
19 marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. SOC.
20 EMILIO SILVA H. Y CIA. LTDA. Veintinueve punto
21 treinta. Veintinueve punto treinta. Def. ciento ochenta y
22 uno. Seis de junio de mil novecientos ochenta. RENATO
23 PORCILE RISI. Treinta y nueve punto cero cero. Treinta
24 y nueve punto cero cero. Def. doscientos ochenta y cinco.
25 Ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve.
26 SENDOS. REF. sesenta punto cero cero. Sesenta punto
27 cero. Def. trescientos tres. Cinco de agosto de mil
28 novecientos ochenta y seis. MARIO PORCILE RISI.
29 Noventa y cinco punto cero cero. Noventa y cinco punto
30 cero cero. Def. dieciocho. Veintiocho de enero de mil

NOTARIO PUBLICO
O'HIGGINS 76 - FONO 213691-FONO FAX 230136
luisc@contreras@entelchile.net
COPIAPO - CHILE

novcientos noventa y nueve

1 novcientos ochenta y tres. RICARDO VALLEJOS
2 CHOYDENG. Seis millones novcientos setenta y cuatro
3 mil ochocientos cincuenta y nueve. Trescientos sesenta y
4 cuatro mil ochocientos setenta y nueve. Seis punto cero
5 cero. Seis punto cero cero. Def. Cora mil novcientos
6 siete. Nueve de septiembre de mil novcientos ochenta y
7 siete. ELEODORO NEYRA TAMBLAY. Seis millones
8 novcientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y
9 nueve. Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos
10 setenta y nueve. Seis punto cero cero. Seis punto cero
11 cero. Def. Cora mil novcientos siete. Nueve de
12 septiembre de mil novcientos ochenta y siete. JOSE
13 ANTONIO PEREZ ALCOTA. Seis millones novcientos
14 setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve.
15 Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y
16 nueve. Seis punto cero cero. Seis punto cero cero. Def.
17 Cora mil novcientos siete. Nueve de septiembre de mil
18 novcientos ochenta y siete. CITRICOS UNI AGRI
19 LTDA. Seis millones novcientos setenta y cuatro mil
20 ochocientos cincuenta y nueve. Trescientos sesenta y
21 cuatro mil ochocientos setenta y nueve. Seis punto cero
22 cero. Seis punto cero cero. Def. Cora mil novcientos
23 siete. Nueve de septiembre de mil novcientos ochenta y
24 siete. AGROVINIFICADORA SOL NACIENTE S.A.
25 Seis millones novcientos setenta y cuatro mil ochocientos
26 cincuenta y nueve. Trescientos sesenta y cuatro mil
27 ochocientos setenta y nueve. Seis punto cero cero. Seis
28 punto cero cero. Def. Cora mil novcientos siete. Nueve
29 de septiembre de mil novcientos ochenta y siete.
30 AGROVINIFICADORA SOL NACIENTE S.A. Seis



1 millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos
2 cincuenta y nueve. Trescientos sesenta y cuatro mil
3 ochocientos setenta y nueve. Seis punto cero cero. Seis
4 punto cero cero. Def. Cora mil novecientos siete. Nueve
5 de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.
6 AGROVINIFICADORA SOL NACIENTE S.A. Seis
7 millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos
8 cincuenta y nueve. Trescientos sesenta y cuatro mil
9 ochocientos setenta y nueve. Seis punto cero cero. Seis
10 punto cero cero. Def. Cora mil novecientos siete. Nueve
11 de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.
12 MANUEL JESUS CASTRO VERGARA. Seis millones
13 novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y
14 nueve. Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos
15 setenta y nueve. Seis punto cero cero. Seis punto cero
16 cero. Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de
17 septiembre de mil novecientos ochenta y siete.
18 AGROVINIFICADORA SOL NACIENTE S.A. Seis
19 millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos
20 cincuenta y nueve. Trescientos sesenta y cuatro mil
21 ochocientos setenta y nueve. Seis punto cero cero. Seis
22 punto cero cero. Def. Cora mil novecientos siete. Nueve
23 de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.
24 SOCIEDAD AGRICOLA LOS TRONCOS S.A. Seis
25 millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos
26 cincuenta y nueve. Trescientos sesenta y cuatro mil
27 ochocientos setenta y nueve. Seis punto cero cero. Seis
28 punto cero cero. Def. Cora mil novecientos siete. Nueve
29 de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.
30 GUILLERMO ROJAS SAEZ. Seis millones novecientos



setenta y cinco mil quinientos diecinueve. Trescientos
2 sesenta y cinco mil doscientos ochenta. Sesenta punto cero
3 cero. Sesenta punto cero cero. Def. Cora mil novecientos
4 siete. Nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y
5 siete. LORETO VIVIANA GROSSI GALEB. Seis
6 millones novecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta.
7 Trescientos sesenta y dos mil trescientos. Ocho punto
8 treinta y tres. Ocho punto treinta y tres. Def. Cora mil
9 novecientos siete. Nueve de septiembre de mil
10 novecientos ochenta y siete. SERGO GROSSI TORNINI.
11 Seis millones novecientos setenta y seis mil seiscientos
12 ochenta. Trescientos sesenta y dos mil trescientos.
13 Cuatro punto diecisiete. Cuatro punto diecisiete. Def.
14 Cora mil novecientos siete. Nueve de septiembre de mil
15 novecientos ochenta y siete. JOSE MAURICIO
16 ROSALES. Seis millones novecientos setenta y seis mil
17 seiscientos ochenta. Trescientos sesenta y dos mil
18 trescientos. Cuatro punto diecisiete. Cuatro punto
19 diecisiete. Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de
20 septiembre de mil novecientos ochenta y siete. DELCI
21 GROSSI TORNINI. Seis millones novecientos setenta y
22 seis mil seiscientos ochenta. Trescientos sesenta y dos mil
23 trescientos. Ocho punto treinta y tres. Ocho punto treinta
24 y tres. Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de
25 septiembre de mil novecientos ochenta y siete. CARLOS
26 ENRIQUE VALLEJOS CORTES. Seis millones
27 novecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta.
28 Trescientos sesenta y dos mil trescientos. Uno punto
29 treinta y tres. Uno punto treinta y tres. Def. Cora mil
30 novecientos siete. Nueve de septiembre de mil

1 novecientos ochenta y siete. MARIA INES CATALANO
2 GOMEZ. Seis millones novecientos setenta y seis mil
3 seiscientos ochenta. Trescientos sesenta y dos mil
4 trescientos. Uno punto setenta y cinco. Uno punto setenta
5 y cinco. Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de
6 septiembre de mil novecientos ochenta y siete.
7 CARMEN AZUCENA NACIFF CATALAN. Seis
8 millones novecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta.
9 Trescientos sesenta y dos mil trescientos. Uno punto
10 setenta y cinco. Uno punto setenta y cinco. Def. Cora mil
11 novecientos siete. Nueve de septiembre de mil
12 novecientos ochenta y siete. FLAVIO ALEJANDRO
13 NACIFF CATALAN. Seis millones novecientos setenta y
14 seis mil seiscientos ochenta. Trescientos sesenta y dos mil
15 trescientos. Uno punto setenta y cinco. Uno punto setenta
16 y cinco. Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de
17 septiembre de mil novecientos ochenta y siete. JORGE
18 ARMANDO SOTO DIAZ. Seis millones novecientos
19 setenta y seis mil seiscientos ochenta. Trescientos sesenta
20 y dos mil trescientos. Ocho punto treinta y tres. Ocho
21 punto treinta y tres. Def. Cora mil novecientos siete.
22 Nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.
23 PROPIETARIO PARCELA VEINTIDOS. Seis millones
24 novecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta.
25 Trescientos sesenta y dos mil trescientos. Ocho punto
26 treinta y tres. Ocho punto treinta y tres. Def. Cora mil
27 novecientos siete. Nueve de septiembre de mil
28 novecientos ochenta y siete. SOCIEDAD
29 CONSTRUCTORA SERGIO DEL PERO LTDA. Seis
30 millones novecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta.

NOTARIO PUBLICO
676 - FONO 213691-FONO FAX 230136
ariaccontreras@entelchile.net
COPIAPO - CHILE

mil uno

Trescientos sesenta y dos mil trescientos. Ocho punto
 2 treinta y tres. Ocho punto treinta y tres. Def. Cora mil
 3 novecientos siete. Nueve de septiembre de mil
 4 novecientos ochenta y siete. GUILLERMO SEGUNDO
 5 CONCHA BUSTOS. Seis millones novecientos setenta y
 6 seis mil seiscientos ochenta. Trescientos sesenta y dos mil
 7 trescientos. cinco punto treinta y tres. cinco punto treinta
 8 y tres. Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de
 9 septiembre de mil novecientos ochenta y siete. CLAUDIO
 10 ANDRES CONCHA GROSSI. Seis millones novecientos
 11 setenta y seis mil seiscientos ochenta. Trescientos sesenta
 12 y dos mil trescientos. Tres punto cero cero. Tres punto
 13 cero cero. Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de
 14 septiembre de mil novecientos ochenta y siete. HECTOR
 15 MARTINOVIC OLIVOS. Seis millones novecientos
 16 setenta y seis mil seiscientos ochenta. Trescientos sesenta
 17 y dos mil trescientos. Ocho punto treinta y cuatro. Ocho
 18 punto treinta y cuatro. Def. Cora mil novecientos siete.
 19 Nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.
 20 HUMBERTO ALEJANDRO CAMPILLAY VITALI.
 21 Seis millones novecientos setenta y seis mil seiscientos
 22 ochenta. Trescientos sesenta y dos mil trescientos. Cero
 23 punto noventa y dos. Cero punto noventa y dos. Def.
 24 Cora mil novecientos siete. Nueve de septiembre de mil
 25 novecientos ochenta y siete. HUMBERTO
 26 ALEJANDRO CAMPILLAY VITALI. Seis millones
 27 novecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta.
 28 Trescientos sesenta y dos mil trescientos. Cinco punto
 29 cuarenta y dos. Cinco punto cuarenta y dos. Def. Cora
 30 mil novecientos siete. Nueve de septiembre de mil

CONTRERAS FUENTES
 NOTARIO
 PUBLICO
 COPIAPO - CHILE

1 novecientos ochenta y siete. MARIA INES CATALANO
2 GOMEZ. Seis millones novecientos setenta y seis mil
3 seiscientos ochenta. Trescientos sesenta y dos mil
4 trescientos. Cero punto cincuenta. Cero punto cincuenta.
5 Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de septiembre de
6 mil novecientos ochenta y siete. CARMEN AZUCENA
7 NACIFF CATALAN. Seis millones novecientos setenta y
8 seis mil seiscientos ochenta. Trescientos sesenta y dos mil
9 trescientos. Cero punto cincuenta. Cero punto cincuenta.
10 Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de septiembre de
11 mil novecientos ochenta y siete. FLAVIO ALEJANDRO
12 NACIFF CATALAN. Seis millones novecientos setenta y
13 seis mil seiscientos ochenta. Trescientos sesenta y dos mil
14 trescientos. Cero punto cincuenta. cero punto cincuenta.
15 Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de septiembre de
16 mil novecientos ochenta y siete. JEAN PIERRE NACIFF
17 CATALAN. Seis millones novecientos setenta y seis mil
18 seiscientos ochenta. Trescientos sesenta y dos mil
19 trescientos. Cero punto cincuenta. cero punto cincuenta.
20 Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de septiembre de
21 mil novecientos ochenta y siete. COMPAÑÍA
22 CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA. Seis
23 millones novecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y
24 tres. Trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos
25 setenta y ocho. Cuatro punto diecisiete. Cuatro punto
26 diecisiete. Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de
27 septiembre de mil novecientos ochenta y siete. DANIEL
28 RICARDO ALVAREZ ASPEE. Seis millones
29 novecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta.
30 Trescientos sesenta y dos mil trescientos. Cuatro punto

LUIA CONTRERAS FUENTES

NOTARIO PUBLICO
Ovalillos 876 - FONOS 213691-FONO FAX 230136
notariaccontreras@entelchile.net
COPIAPO - CHILE

1002

mil dos

INTERDIECISIETE. Cuatro punto diecisiete. Def. Cora mil
2 novecientos siete. Nueve de septiembre de mil
3 novecientos ochenta y siete. CARLOS IVAN RUIZ
4 DETTORI. Seis millones novecientos setenta y seis mil
5 seiscientos ochenta. Trescientos sesenta y dos mil
6 trescientos. Ocho punto treinta y cuatro. Ocho punto
7 treinta y cuatro. Def. Cora mil novecientos siete. Nueve
8 de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.
9 AGRICOLA LOS GIRASOLES LTDA. Seis millones
10 novecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y tres.
11 Trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y
12 ocho. Seis punto setenta. Seis punto setenta. Def. Cora
13 mil novecientos siete. Nueve de septiembre de mil
14 novecientos ochenta y siete. COMPAÑIA
15 CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA. Seis
16 millones novecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y
17 tres. Trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos
18 setenta y ocho. Seis punto setenta. Seis punto setenta.
19 Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de septiembre de
20 mil novecientos ochenta y siete. ALBERTO Y JAIME
21 PESENTI OVIEDO. Seis millones novecientos setenta y
22 nueve mil ciento cuarenta y tres. Trescientos cincuenta y
23 nueve mil ochocientos setenta y ocho. Seis punto treinta y
24 cuatro. Seis punto treinta y cuatro. Def. Cora mil
25 novecientos siete. Nueve de septiembre de mil
26 novecientos ochenta y siete. PHELPS DODGE MINIG
27 SERVICE INC. Seis millones novecientos setenta y nueve
28 mil ciento cuarenta y tres. Trescientos cincuenta y nueve
29 mil ochocientos setenta y ocho. Seis punto setenta. Seis
30 punto setenta. Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de



1 septiembre de mil novecientos ochenta y siete. MARIA
2 INES CATALANO GOMEZ. Seis millones novecientos
3 setenta y nueve mil quinientos cincuenta. Trescientos
4 cincuenta y ocho novecientos cuarenta. Quince punto cero
5 cero. Quince punto cero cero. Def. Cora mil novecientos
6 siete. Nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y
7 siete. PHELPS DODGE MINIG SERVICE INC. Seis
8 millones novecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y
9 tres. Trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos
10 setenta y ocho. Seis punto setenta. Seis punto setenta.
11 Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de septiembre de
12 mil novecientos ochenta y siete. PHELPS DODGE
13 MINIG SERVICE INC. Seis millones novecientos setenta
14 y nueve mil ciento cuarenta y tres. Trescientos cincuenta y
15 nueve mil ochocientos setenta y ocho. Seis punto setenta.
16 Seis punto setenta. Def. Cora mil novecientos siete.
17 Nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.
18 VICTOR HUGO LUTZ CASTRO. Seis millones
19 novecientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta.
20 Trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta.
21 Diez punto cero cero. Diez punto cero cero. Def. Cora
22 mil novecientos siete. Nueve de septiembre de mil
23 novecientos ochenta y siete. JUAN ADRIAN
24 BENAVIDES VARGAS. Seis millones novecientos
25 setenta y nueve mil quinientos cincuenta. Trescientos
26 cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta. Cinco punto
27 cero cero. Cinco punto cero cero. Def. Cora mil
28 novecientos siete. Nueve de septiembre de mil
29 novecientos ochenta y siete. AGROVINIFICADORA
30 SOL NACIENTE S.A. Seis millones novecientos setenta y

LUIS CONTRERAS FUENTES

NOTARIO PUBLICO

O'HIGGINS 676 - FONO 213691-FONO FAX 230136

servador de notariacontreras@entelchile.net

COPIAPO - CHILE

1003

mil tres



1 nueve mil quinientos cincuenta. Trescientos cincuenta y
2 ocho mil novecientos cuarenta. Quince punto cero cero.
3 Quince punto cero cero. Def. Cora mil novecientos siete.
4 Nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.
5 AGROVINIFICADORA SOL NACIENTE S.A. Seis
6 millones novecientos setenta y nueve mil quinientos
7 cincuenta. Trescientos cincuenta y ocho mil novecientos
8 cuarenta. Quince punto cero cero. Quince punto cero cero.
9 Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de septiembre de
10 mil novecientos ochenta y siete. SOC. AGRICOLA V Y
11 C LTDA. Seis millones novecientos setenta y siete mil
12 ochocientos cincuenta. Trescientos sesenta y un mil
13 cuatrocientos cincuenta. Diez punto cero cero. Diez punto
14 cero cero. Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de
15 septiembre de mil novecientos ochenta y siete. SOC.
16 AGRICOLA V Y C LTDA. Seis millones novecientos
17 setenta y siete mil ochocientos cincuenta. Trescientos
18 sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta. Diez punto cero
19 cero. Diez punto cero cero. Def. Cora mil novecientos
20 siete. Nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y
21 siete. PROPIETARIO PARCELA CUARENTA Y UNO.
22 Seis millones novecientos setenta y siete mil ochocientos
23 cincuenta. Trescientos sesenta y un mil cuatrocientos
24 cincuenta. Diez punto cero cero. Diez punto cero cero.
25 Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de septiembre de
26 mil novecientos ochenta y siete. COMPAÑIA
27 CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA. Seis
28 millones novecientos setenta y siete mil ochocientos
29 cincuenta. Trescientos sesenta y un mil cuatrocientos
30 cincuenta. Cinco punto cero cero. Cinco punto cero cero.

1 Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de septiembre de
2 mil novecientos ochenta y siete. IVAN MANUEL
3 RODRIGUEZ GODOY. Seis millones novecientos
4 setenta y siete mil ochocientos cincuenta. Trescientos
5 sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta. Cinco punto cero
6 cero. Cinco punto cero cero. Def. Cora mil novecientos
7 siete. Nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y
8 siete. COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA
9 CANDELARIA. Seis millones novecientos setenta y siete
10 mil ochocientos cincuenta. Trescientos sesenta y un mil
11 cuatrocientos cincuenta. Diez punto cero cero. Diez punto
12 cero cero. Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de
13 septiembre de mil novecientos ochenta y siete.
14 PROPIETARIO PARCELA CUARENTA Y CUATRO.
15 Seis millones novecientos setenta y siete mil ochocientos
16 cincuenta. Trescientos sesenta y un mil cuatrocientos
17 cincuenta. Diez punto cero cero. Diez punto cero cero.
18 Def. Cora mil novecientos siete. Nueve de septiembre de
19 mil novecientos ochenta y siete. JULIO CESAR
20 MORALES NEIRA. Seis millones novecientos setenta y
21 siete mil ochocientos cincuenta. Trescientos sesenta y un
22 mil cuatrocientos cincuenta. Diez punto cero cero. Diez
23 punto cero cero. Def. Cora mil novecientos siete. Nueve
24 de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.
25 MANUEL EDUARDO JORQUERA GRENET. Ochenta
26 punto cero cero. Ochenta punto cero cero. Def. Fojas
27 treinta y siete vuelta número treinta y uno. Mil
28 novecientos noventa y ocho. MANUEL EDUARDO
29 JORQUERA GRENET. Ciento veinte punto cero cero.
30 Ciento veinte punto cero cero. Def. fojas setenta y seis

LUIS CONTRERAS FUENTES

NOTARIO PUBLICO

INGGINS 676 - FONO 213691-FONO FAX 230136

notariacotreras@entelchile.net

COPIAPO - CHILE

1004

mil cuatro



2 número cincuenta y ocho. Mil novecientos noventa y
3 ocho. SOC. AGRICOLA PICHINCHA LTDA. Ciento
4 seis punto cero cero. Ciento seis punto cero cero. Def.
5 fojas once número trece. Mil novecientos noventa y tres.
6 JULIO CESAR MORALES NEYRA. Seis millones
7 novecientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y
8 siete. Trescientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y
9 cinco. Setenta y cinco punto cero cero. Setenta y cinco
10 punto cero cero. prov. cero dos. Veintidós de agosto de
11 dos mil dos. EMA ANGELICA ABARCA
12 GUTIERREZ. Seis millones novecientos setenta y nueve
13 mil seiscientos cincuenta y siete. Trescientos cincuenta y
14 nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete. cinco punto
15 cincuenta. Cinco punto cincuenta. Prov. cero tres.
16 Veintidós de agosto de dos mil dos. OSCAR EDUARDO
17 CABRERA CORTES. Seis millones novecientos sesenta y
18 nueve mil cuatrocientos ochenta y siete. Trescientos
19 treinta y seis mil setecientos siete. Cuatro punto cero cero.
20 Cuatro punto cero cero. prov. cero cuatro. Veintidós de
21 agosto de dos mil dos. VILMA ELIANA ROJAS
22 ALFARO. Seis millones novecientos setenta y nueve mil
23 doscientos. Trescientos cincuenta y dos mil trescientos
24 veinticuatro. Uno punto sesenta. Uno punto sesenta. Prov.
25 Cero cinco. Veintidós de agosto de dos mil dos.
26 GUILLERMO DEL CARMEN CASTILLO LUNA. Seis
27 millones novecientos setenta y seis mil ciento cincuenta y
28 siete. Trescientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y
29 nueve. Dos punto ochenta. Dos punto ochenta. Prov. Cero
30 seis. Veintidós de agosto de dos mil dos. LUIS
FERNANDO COLLARTE RODRIGUEZ. Seis millones

1 novecientos setenta y dos mil ciento veintiséis
2 Trescientos treinta y seis mil doscientos noventa y uno.
3 Tres punto ochenta. Tres punto ochenta. Prov. Cero siete.
4 Veintidós de agosto de dos mil tres. JUAN ADOLFO
5 DIAZ CAMPILLAY. Seis millones novecientos setenta y
6 seis mil cero sesenta y siete. Trescientos cuarenta y nueve
7 mil novecientos doce. Tres punto cincuenta. Tres punto
8 cincuenta. Prov. Cero ocho. Veintidós de agosto de dos
9 mil dos. NATIMAN JESUS FLORES DIAZ. Seis
10 millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos
11 cuarenta y nueve. Trescientos cuarenta y siete mil ciento
12 veintiséis. Quince punto cero cero. Quince punto cero
13 cero. Prov. Cero nueve. Veintidós de agosto de dos mil
14 dos. OSCAR EDUARDO ORELLANA PINO. seis
15 millones novecientos setenta y seis mil seiscientos
16 dieciocho. Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos
17 noventa y tres. Cuatro punto cero cero. Cuatro punto cero
18 cero. Prov. Diez. Veintidós de agosto de dos mil dos.
19 ALEJANDRO PATRICIO PEREZ MORALES. Seis
20 millones novecientos ochenta mil setecientos ochenta y
21 ocho. Trescientos cincuenta y ocho mil quinientos once.
22 Dieciocho punto cero cero. Dieciocho punto cero cero.
23 Prov. Once veintidós de agosto de dos mil dos.
24 ARNALDO OMAR PIZARRO ALVAREZ. Seis
25 millones novecientos setenta y seis mil dieciocho.
26 Trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y
27 nueve. Cinco punto cero cero. Cinco punto cero cero.
28 Prov. Doce. Veintidós de agosto de dos mil dos.
29 VERONICA DEL CARMEN RIVERA GUERRA. Seis
30 millones novecientos setenta y seis mil quinientos ochenta



y seis. Trescientos cuarenta y ocho mil doscientos
2 veintiocho. Tres punto cincuenta. Tres punto cincuenta.
3 Prov. Trece. Veintidós de agosto de dos mil dos.
4 SERGIO RUBILAR LUFI. Seis millones novecientos
5 setenta y seis mil setecientos seis. Trescientos cuarenta y
6 ocho mil setecientos once. tres punto cero cero. tres punto
7 cero cero. Prov. Catorce. Veintidós de agosto de dos mil
8 dos. ROBERTO OCTAVIO CORTES ACEVEDO. Seis
9 millones novecientos ochenta mil cincuenta. Trescientos
10 cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete. Veinte
11 punto cero cero. Veinte punto cero cero. Prov. Quince.
12 Treinta de agosto de dos mil dos. BRUNO LUIGI
13 COMINETTI PALINI. Seis millones novecientos setenta
14 y cuatro mil novecientos sesenta y dos. Trescientos
15 veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y ocho. Dieciocho
16 punto cero cero. Dieciocho punto cero cero. Prov.
17 Dieciséis. Treinta de agosto de dos mil dos. BRUNO
18 LUIGI COMINETTI PALINI. Seis millones novecientos
19 setenta y cinco mil ciento dieciocho. Trescientos
20 veinticuatro mil doscientos setenta y nueve. Veintinueve
21 punto cero cero. Veintinueve punto cero cero. Prov.
22 Dieciséis. Treinta de agosto de dos mil dos. BRUNO
23 LUIGI COMINETTI PALINI. Seis millones novecientos
24 setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis.
25 trescientos veinticuatro mil doscientos ochenta y ocho.
26 Diecisiete punto cero cero. Diecisiete punto cero cero.
27 Prov. Dieciséis. Treinta de agosto de dos mil dos.
28 SOCIEDAD MEDICA Y COMERCIAL MEDANES
29 LTDA. Seis millones novecientos setenta y siete mil
30 setecientos cincuenta y nueve. Trescientos cincuenta mil



1 ochocientos treinta y dos. Ocho punto treinta. Ocho punto
2 treinta. Prov. Diecisiete. Treinta de agosto de dos mil
3 dos. OSVALDO EDDIE CARVAJAL GALLARDO.
4 Seis millones novecientos setenta y siete mil ciento dos.
5 Trescientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y
6 ocho. Cinco punto cuarenta. Cinco punto cuarenta. Prov.
7 Dieciocho. Treinta de agosto de dos mil dos. CLAUDIO
8 ALEJANDRO CONTANZO OVIEDO. Seis millones
9 novecientos setenta y siete mil doscientos setenta y tres.
10 Trescientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y nueve.
11 Cinco punto cincuenta. Cinco punto cincuenta. Prov.
12 Diecinueve. Treinta de agosto de dos mil dos. JULIO
13 ERNESTO SANTANDER NOEMI. Seis millones
14 novecientos setenta y seis mil novecientos once.
15 Trescientos cuarenta y ocho mil setecientos tres.
16 Veintiocho punto cero cero. Veintiocho punto cero cero.
17 Prov. Veinte. Treinta de agosto de dos mil dos.
18 ERNESTO DEL CARMEN GUERRA GONZALEZ.
19 Seis millones novecientos ochenta mil doscientos noventa
20 y cuatro. Trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos
21 noventa y seis. Cincuenta punto cero cero. Cincuenta
22 punto cero cero. Prov. Veintidós. Dieciocho de
23 noviembre de dos mil dos. NELSO ENRIQUE
24 MONARDEZ ARREDONDO. Seis millones novecientos
25 setenta y seis mil ciento cincuenta y ocho. Trescientos
26 cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve. Cinco
27 punto cero cero. Cinco punto cero cero. Prov. Veintitrés.
28 Dieciocho de noviembre de dos mil dos. VICTOR HUGO
29 LUTZ CASTRO. Seis millones novecientos ochenta mil
30 setenta y ocho. Trescientos cincuenta y siete mil ciento

LUIS CONTRERAS FUENTES

NOTARIO PUBLICO

HIGGINS 676 - FONO 213691-FONO FAX 230136

notariacotreras@entelchile.net

COPIAPO - CHILE

1006

mil seis

radador de
es Policias
de Copiapo
de Copiapo
INTI

CONTRERAS FUENTES
NOTARIO
PUBLICO
COPIAPO - CHILE

1 diecinueve. Veintidós punto cero cero. Veintidós punto
2 cero cero. Prov. Veinticuatro. Dieciocho de noviembre
3 de dos mil dos. JOAQUIN OLATE FREDES. Seis
4 millones novecientos setenta y nueve mil quinientos
5 cuarenta y siete. Trescientos cincuenta y dos mil
6 seiscientos noventa y cinco. Cinco punto cero cero. Cinco
7 punto cero cero. Prov. Veinticinco. Dieciocho de
8 noviembre de dos mil dos. DOMINGA INES SUAREZ
9 SALAZAR. Seis millones novecientos setenta y nueve
10 mil cuatrocientos treinta y cinco. Trescientos cincuenta y
11 dos mil cuatrocientos cinco. Tres punto cero cero. Tres
12 punto cero cero. Prov. Veintiséis. Dieciocho de
13 noviembre de dos mil dos. JOSE MANUEL VALLEJO
14 GODOY. Seis millones novecientos setenta y cuatro mil
15 seiscientos cuarenta y cuatro. Trescientos treinta y nueve
16 mil setecientos veintisiete. Tres punto noventa. Tres
17 punto noventa. Prov. Veintisiete. Dieciocho de
18 noviembre de dos mil dos. JOVITA INES VALDIVIA
19 JERALDO. Seis millones novecientos setenta y seis mil
20 doscientos noventa y seis. Trescientos cuarenta y siete mil
21 setecientos uno. Ocho punto cero cero. Ocho punto cero
22 cero. Prov. Veintiocho. Dieciocho de noviembre de dos
23 mil dos. CRISTIAN SEPULVEDA VILLAGRAN Y
24 OTRO. Seis millones novecientos setenta y seis mil
25 doscientos veintinueve. Trescientos cuarenta y ocho mil
26 cuatrocientos noventa y cuatro. Cuatro punto cero cero.
27 Cuatro punto cero cero. Prov. Veintinueve. Dieciocho de
28 noviembre de dos mil dos. SOC. MEDICA Y
29 COMERCIAL LA PIRAMIDE LTDA. Seis millones
30 novecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y

1 nueve. Trescientos cincuenta mil ochocientos treinta y
2 dos. Cuatro punto ochenta y tres. Cuatro punto ochenta y
3 tres. Prov. Treinta. Dieciocho de noviembre de dos mil
4 dos. FERNANDO ENRIQUE PIZARRO JARA. Seis
5 millones novecientos setenta y seis mil ciento noventa y
6 cinco. Trescientos cuarenta y seis mil seiscientos
7 cincuenta y dos. Cinco punto cincuenta. Cinco punto
8 cincuenta. Prov. Treinta y uno. Dieciocho de noviembre
9 de dos mil dos. ALBERTO Y JAIME ROLANDO
10 PESENTI OVIEDO. Seis millones novecientos ochenta
11 mil ciento treinta y siete. Trescientos cincuenta y siete mil
12 ochocientos ochenta y cuatro. Cuarenta y siete punto
13 sesenta. Cuarenta y siete punto sesenta. Prov. Treinta y
14 dos. Dieciocho de noviembre dos mil dos. ISABEL
15 GRACIELA TRONCOSO MORALES. Seis millones
16 novecientos setenta y cinco mil veintidós. Trescientos
17 sesenta y cuatro mil novecientos noventa y seis. Siete
18 punto cero cero. Siete punto cero cero. Prov. Treinta y
19 tres. Dieciocho de noviembre de dos mil dos. PATRICIO
20 GUSTAVO PEREZ SHMEISSER. Seis millones
21 novecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y
22 ocho. Trescientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y
23 cinco. Veinticuatro punto cero cero. Veinticuatro punto
24 cero cero. Prov. Treinta y cuatro. Dieciocho de
25 noviembre de dos mil dos. ALBA DEL CARMEN
26 PIZARRO IRELAND. Seis millones novecientos setenta
27 y siete mil novecientos treinta y seis. Trescientos
28 cincuenta y un mil novecientos cincuenta. Tres punto cero
29 cero. Tres punto cero cero. Prov. Treinta y cinco.
30 Dieciocho de noviembre de dos mil dos. SOCIEDAD

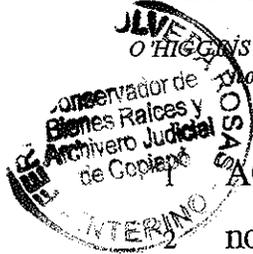
NOTARIO PUBLICO

O'HIGGINS 676 - FONO 213691-FONO FAX 230136

notariac@contreras@entelchile.net

COPIAPO - CHILE

mil siete



AGRICOLA DEL NORTE S.A. seis millones

novcientos ochenta mil setecientos veintiuno. Trescientos

3 cincuenta y cinco mil sesenta y tres. Cincuenta punto cero

4 cero. Cincuenta punto cero cero. Prov. Treinta y seis.

5 Dieciocho de noviembre de dos mil dos. HERNAN

6 ABRAHAM CARVAJAL GALLARDO. Seis millones

7 novcientos setenta y siete mil doscientos ochenta.

8 Trescientos cuarenta y ocho mil novcientos cuarenta y

9 cinco. Cinco punto sesenta. Cinco punto sesenta. Prov.

10 Treinta y siete. Dieciocho de noviembre de dos mil dos.

11 GUILLERMINA DEL CARMEN VERASAY FUENTES.

12 Seis millones novcientos setenta y cuatro mil seiscientos

13 ochenta y tres. Trescientos treinta y nueve mil ochocientos

14 noventa y dos. Cuatro punto cero cero. Cuatro punto cero

15 cero. Prov. Treinta y ocho. Dieciocho de noviembre de

16 dos mil dos. MARIANA REGINA MAYORGA

17 MARCOS. Seis millones novcientos setenta y siete mil

18 trescientos treinta y cuatro. Trescientos cuarenta y nueve

19 mil seiscientos quince. Cinco punto cero cero. Cinco

20 punto cero cero. Prov. Treinta y nueve. Dieciocho de

21 noviembre de dos mil dos. ARIO HUMBERTO

22 LAFERTTE VIDELA. Seis millones novcientos setenta y

23 nueve mil trescientos cincuenta y seis. Trescientos

24 cincuenta y dos mil seiscientos diecisiete. Dos punto cero

25 cero. Dos punto cero cero. Prov. Cuarenta. Dieciocho de

26 noviembre de dos mil dos. WILLIAMS GONZALEZ

27 BOSON. REF. seis punto cero cero. Seis punto cero

28 cero. Prov. Cuarenta y uno. Diez de diciembre de dos mil

29 tres. MARCELO DEPETRIS DEFLORIAN. Seis

30 millones novcientos ochenta mil ochocientos treinta y



1 cuatro. Trescientos cincuenta y dos mil seiscientos
2 ochenta. Uno punto cero cero. Uno punto cero cero.
3 Prov. Cero uno. Once de marzo de dos mil tres.
4 GUILLERMO DAVIU ESCOLA. Seis millones
5 novecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis.
6 Trescientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y
7 cuatro. Catorce punto cero cero. Catorce punto cero cero.
8 Prov. Cero dos. Once de marzo de dos mil tres. REGINIO
9 AROSTICA AROSTICA Y ALDO PIZARRO GARCIA.
10 Seis millones novecientos setenta y nueve mil novecientos
11 noventa y uno. Trescientos cincuenta y ocho mil
12 trescientos treinta y nueve. Cincuenta punto cero cero.
13 Cincuenta punto cero cero. Prov. Cero tres. Once de
14 marzo de dos mil tres. HUMBERTO CAMPILLAY
15 VITALI, SERGIO CAMPILLAY V. Y MAGLIO GALLI
16 H. seis millones novecientos ochenta mil catorce.
17 Trescientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y
18 seis. Sesenta y tres punto cero cero. Sesenta y tres punto
19 cero cero. Prov. Cero cuatro. Once de marzo de dos mil
20 tres. HUMBERTO RICARDO PRADO MORALES.
21 Seis millones novecientos setenta y seis mil seiscientos
22 cincuenta y seis. Trescientos cuarenta y ocho mil
23 doscientos cuatro. Dos punto cero cero. Dos punto cero
24 cero. Prov. Cero cinco. Once de marzo de dos mil tres.
25 CITRICOS UNIAGRI S.A. seis millones novecientos
26 setenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres. Trescientos
27 sesenta y cuatro mil ciento veintiocho. Veintiséis punto
28 cero cero. Veintiséis punto cero cero. Prov. Cero seis.
29 Once de marzo de dos mil tres. ALIRIO TORRES
30 QUEIROLO Y JEAN LOUIS BERTHELON. Seis

NOTARIO PUBLICO
O'HIGGINS 576 - FONONO 213691-FONONO FAX 230136

mil ocho

Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Copiapó

luis.contreras@entelchile.net
COPIAPO - CHILE



1 millones novecientos setenta y seis mil setecientos catorce.
 2 Trescientos cuarenta y nueve mil doscientos seis. Cinco
 3 punto cero cero. Cinco punto cero cero. Prov. Cero siete.
 4 Once de marzo de dos mil tres. MANUEL EDUARDO
 5 JORQUERA GRENET. Seis millones novecientos setenta
 6 y ocho mil sesenta y uno. Trescientos cincuenta mil ciento
 7 cuarenta y ocho. Veintidós punto cero cero. Veintidós
 8 punto cero cero. Prov. Cero ocho. Once de marzo de dos
 9 mil tres. MANUEL EDUARDO JORQUERA GRENET.
 10 Seis millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos
 11 noventa y tres. Trescientos cincuenta mil veintidós.
 12 Ochenta y cuatro punto cero cero. Ochenta y cuatro punto
 13 cero cero. Prov. Cero ocho. Once de marzo de dos mil
 14 tres. JUAN RAMON OMON PINTO. Seis millones
 15 novecientos setenta y seis mil trescientos sesenta y uno.
 16 Trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y
 17 cuatro. Dos punto ochenta. Dos punto ochenta. Prov.
 18 Cero nueve. Once de marzo de dos mil tres. MARIO
 19 ENRIQUE ROBLES. REF. seis punto sesenta. Seis punto
 20 sesenta. Prov. Diez. Once de marzo de dos mil tres.
 21 NANCY ELIANA CORREA PIZARRO. Seis millones
 22 novecientos setenta y siete mil ochocientos veintisiete.
 23 Trescientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y
 24 siete. Dos punto cero cero. Dos punto cero cero. Prov.
 25 Once. Once de marzo de dos mil tres. CAPEL LTDA.
 26 Seis millones novecientos setenta y nueve mil novecientos
 27 noventa y tres. Trescientos cincuenta y cuatro mil
 28 seiscientos sesenta. Diez punto cero cero. Diez punto cero
 29 cero. Prov. Doce. Once de marzo de dos mil tres.
 30 MARIA EUGENIA CUBILLO ESPINOZA. REF. treinta

1 y nueve punto cero cero. Treinta y nueve punto cero cero
2 Prov. Trece. Once de marzo de dos mil tres. SOCIEDAD
3 ARAVENA NOEMI Y CIA. LTDA. REF. siete punto
4 cero cero. Siete punto cero cero. Prov. Catorce. once de
5 marzo de dos mil tres. LILIANA DE LOURDES
6 BORDOLI BOWN. REF. ocho punto cero cero. Ocho
7 punto cero cero. Prov. Quince. Once de marzo de dos mil
8 tres. WOLFANG HELMUT GRIEM. REF. cinco punto
9 cero cero. Cinco punto cero cero. Prov. Dieciséis. once
10 de marzo de dos mil tres. JUAN DIAZ DIAZ. REF. dos
11 punto cincuenta. Dos punto cincuenta. Prov. Diecisiete.
12 Once de marzo de dos mil tres. SOCIEDAD AGRICOLA
13 SAN ESTEBAN.. Seis millones novecientos setenta y
14 ocho mil quinientos cuarenta y nueve. Trescientos
15 cincuenta y dos mil quinientos sesenta y siete. Ochenta y
16 cinco punto cero. Ochenta y cinco punto cero. Prov.
17 Dieciocho. Veinticuatro de marzo de dos mil tres.
18 ANDRES LOZANO COMPARINI Y WALTER
19 LAUREANO RODRIGUEZ. Seis millones novecientos
20 setenta y nueve mil quinientos veinte. Trescientos sesenta
21 mil trescientos cuarenta y seis. cincuenta punto cero.
22 Cincuenta punto cero. Prov. Diecinueve. Ocho de
23 septiembre de dos mil tres. OSCAR AGUIRRE ERAZO.
24 REF. dieciocho punto cero. Dieciocho punto cero. Prov.
25 Veinte. Ocho de septiembre de dos mil tres. JOSE
26 TAGLE LARRAIN. Seis millones novecientos setenta y
27 seis mil doscientos veintiocho. Trescientos sesenta y
28 cuatro mil ciento cincuenta y siete. Sesenta punto cero.
29 Sesenta punto cero. Prov. Veintiuno. Ocho de septiembre
30 de dos mil tres. SOCIEDAD AGRICOLA UNI-AGRI



NOTARIO PUBLICO

O'HIGGINS 876 - FONNO 213691-FONNO FAX 230136

luiscontreras@entelchile.net

COPIAPO - CHILE

mil nueve

1 COPIAPO LTDA. REF. sesenta punto cero. Sesenta
2 punto cero. Prov. Veintidós. Ocho de septiembre de dos
3 mil tres. COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA
4 CANDELARIA. Seis millones novecientos setenta y
5 nueve mil seiscientos setenta y siete. Trescientos cincuenta
6 y nueve mil nueve. Dos punto cero. Dos punto cero.
7 Prov. Veintitrés. Ocho de septiembre de dos mil tres.
8 COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA
9 CANDELARIA. Seis millones novecientos setenta y
10 nueve mil ochocientos quince. Trescientos cincuenta y
11 ocho mil cuatrocientos setenta y seis. Dos punto cero. Dos
12 punto cero. Prov. Veinticuatro. Ocho de septiembre de
13 dos mil tres. COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA
14 CANDELARIA. Seis millones novecientos ochenta mil
15 dos. Trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro.
16 Dos punto cero. Dos punto cero. Prov. Veinticinco.
17 Ocho de septiembre de dos mil tres. COMPAÑÍA
18 CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA. Seis
19 millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos
20 cuarenta y nueve. Trescientos cincuenta y nueve mil
21 quince. Dos punto cero. Dos punto cero. Prov.
22 Veintiséis. Ocho de septiembre de dos mil tres.
23 FERNANDO CARDENAS CONTRERAS. REF. cinco
24 punto cuarenta. Cinco punto cuarenta. Prov. Veintisiete.
25 Ocho de septiembre de dos mil tres. JOSE PEREZ
26 ALCOTA. Seis millones novecientos setenta y cinco mil
27 doscientos cuarenta y ocho. Trescientos sesenta y cuatro
28 mil ciento ochenta y cuatro. Treinta punto cero. Treinta
29 punto cero. Prov. Veintiocho. Ocho de septiembre de dos
30 mil tres. MANUEL RIVADENEIRA. Quince punto cero



1 cero. Quince punto cero cero. Def. ochenta y seis. Seis
2 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Notas.
3 Uno.- Coordenadas U.T.M., determinadas con G.P.S.
4 dos.- REF, significa ubicación dada con referencias.
5 Tres.- Tabla en azul, corresponde derechos definitivos.
6 Tabla en amarillo, corresponde a derechos derechos
7 provisionales. Este listado incluye a los propietarios de
8 parcelas cuyos derechos fueron regularizados de acuerdo a
9 lo ordenado por el artículo quinto transitorio del Código
10 de Aguas, Resolución SAG número mil novecientos siete
11 de nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

12 **ARTICULO OCTAVO:** El derecho de aprovechamiento
13 de cada comunero sobre el caudal común consiste en el
14 número de litros por segundo de que son titulares,
15 distribuido en la forma indicada en el artículo anterior.

16 **ARTICULO NOVENO:** La competencia de la
17 comunidad de Aguas en lo concerniente a la distribución
18 de las aguas de acuerdo con los derechos de
19 aprovechamiento de cada comunero, la operación del
20 programa de control de extracciones, la administración de
21 las obras de captación, y a la jurisdicción que con arreglo a
22 la Ley y a estos Estatutos corresponde al Directorio sobre
23 los comuneros, con arreglo al artículo doscientos cuarenta
24 y cuatro del Código de Aguas, se extiende a todo el
25 acuífero y a todo aquello en lo que exista comunidad de
26 intereses. **TITULO TERCERO: DE LA FORMA**

27 **MATERIAL DE DISTRIBUCION DE LAS AGUAS.**

28 **ARTICULO DECIMO:** Cada comunero tendrá derecho
29 a captar el caudal establecido en el título respectivo y la
30 obligación de instalar en el punto de captación un

NOTARIO PUBLICO
OFICINA 676 - FONOS 213691-FONO FAX 230136
notariaccontreras@entelchile.net
COPIAPO - CHILE

mil diez



dispositivo que le permita llevar un control de los caudales extraídos. La instalación o reparación de los dispositivos de control podrá hacerse por el Directorio a costa del interesado, o bajo la responsabilidad y vigilancia de aquel, si se permite hacerlo a este último. El comunero que se considere perjudicado por la instalación o reparación de los dispositivos de control, podrá reclamar al Directorio para que resuelva la cuestión en la forma dispuesta en los artículos doscientos cuarenta y tres y siguientes del Código de Aguas. **TITULO CUARTO:**

DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD:

ARTICULO DÉCIMOPRIMERO: Formarán el patrimonio de la Comunidad. Uno) El producto de las cuotas que acuerde la Junta General de Comuneros; Dos) El producto de las multas que se impongan a los comuneros con arreglo a la ley o a estos estatutos; Tres) Los recursos pecuniarios, de diferente origen a los anteriores, y demás bienes aportados por los comuneros; y Cuatro) Los demás bienes que la Comunidad adquiera a cualquier título para la consecución de sus fines.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La obras que formen parte del sistema sometido a la competencia de la Comunidad de aguas pertenecerán a quienes hayan adquirido su dominio en conformidad a las normas de derecho común. De conformidad a lo anterior, se presume dueño de las obras a los titulares de derechos que extraigan, conduzcan o almacenen aguas en ellas, en la proporción de sus derechos. **TITULO QUINTO: DEL**

REGISTRO DE COMUNEROS. ARTICULO

DECIMOTERCERO: La comunidad llevará un Registro

1 de comuneros en el que se anotarán los derechos de
2 aprovechamiento de aguas de cada uno de ellos, el número
3 de acciones y las mutaciones de dominio que se
4 produzcan. No podrán registrarse esas mutaciones mientras
5 no se inscriban previamente en el Registro de Propiedad de
6 Aguas del Conservador de Bienes Raíces y en el Catastro
7 Público de Aguas que corresponde llevar a la Dirección
8 General de Aguas. Además, deberán registrarse los
9 derechos constituidos provisionalmente, en la misma
10 forma que los definitivos, con la salvedad de que no
11 procede inscribirlos en el Registro de Propiedad de Aguas
12 del Conservador de Bienes Raíces. En todo caso para que
13 los derechos provisionales puedan transformarse en
14 derechos definitivos el Directorio deberá velar por la
15 aplicación del artículo sesenta y siete del Código de Aguas.

16 **ARTICULO DECIMOCUARTO:** Ningún comunero
17 podrá usar de los derechos que les confieren los Estatutos
18 como miembro de la comunidad sin tener inscritos sus
19 derechos en el Registro y Catastro a que se refiere el
20 artículo anterior, cuando corresponda. **TITULO SEXTO:**

21 **DE LAS OBLIGACIONES Y**
22 **RESPONSABILIDADES DE LOS COMUNEROS.**

23 **ARTICULO DECIMOQUINTO:** Son obligaciones de
24 los comuneros: Uno) Asistir a las juntas generales de
25 comuneros. Los inasistentes pagarán una multa siempre
26 que no hubiere sala. La multa será determinadas por el
27 directorio. Dos) Costear la reparación o rehabilitación de
28 los instrumentos que permiten controlar las extracciones
29 del comunero, y si fueren varios los interesados en el
30 dispositivo, pagarán la reparación o rehabilitación a

NOTARIO PUBLICO

O'HIGGINS 676 - FONONO 213691-FONONO FAX 230136

mil once

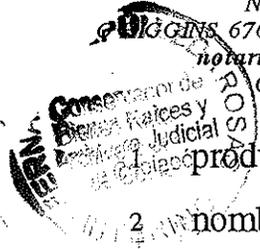
conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Copiapó

notariaccontreras@entelchile.net
COPIAPO - CHILE



1) prorrata de sus derechos. Tres) Concurrir a los gastos de
 2) mantención de la comunidad, a prorrata de sus derechos, y
 3) Cuatro) los demás que impongan estos estatutos.
 4) **ARTICULO DECIMOSEXTO:** Los acuerdos de las
 5) Juntas Generales sobre gastos y fijación de cuotas serán
 6) obligatorios para todos los comuneros y una copia de tales
 7) acuerdos, debidamente autorizada por el secretario del
 8) directorio, tendrá mérito ejecutivo en contra de aquello. La
 9) misma regla se aplicará respecto de los acuerdos del
 10) directorio sobre fijación de cuotas, cuando proceda, y
 11) sobre multas. **ARTICULO DECIMOSEPTIMO:**
 12) Todos los gastos de instalación, mejoramiento,
 13) rehabilitación y mantención del programa de control de
 14) extracciones y demás que se hagan en beneficio de los
 15) comuneros, serán de su cuenta, a prorrata de sus derechos
 16) de aprovechamiento. Los gastos que fueren en provecho
 17) de determinados comuneros, serán de su cuenta exclusiva,
 18) también a prorrata de sus derechos **ARTICULO**
 19) **DECIMOCTAVO:** Si algún comunero, por sí o por
 20) interpósita persona, alterase un dispositivo de extracción o
 21) instrumento de control de extracciones, este será
 22) restablecido en el acto, a su costa, debiendo además pagar
 23) la multa que fije el directorio, lo cual es sin perjuicio de la
 24) privación del agua hasta que cumpla con estas
 25) obligaciones. Las reincidencias serán penadas con el
 26) doble o triple de la multa, según corresponda. Las mismas
 27) reglas se aplicarán a los comuneros que hicieren labores
 28) para aumentar la dotación de agua. Las medidas a que se
 29) refiere este artículo, serán impuestas por el directorio sin
 30) perjuicio de las respectivas sanciones penales. Para hacer

1 efectiva la privación del agua a que se refiere esta
2 disposición, el directorio podrá designar un inspector que
3 aplique y vigile la privación señalada, a costa del infractor.
4 Cabe hacer presente que se presume autor del hecho al
5 beneficiado con ellos, y, que estas sanciones pasan contra
6 los sucesores del moroso a cualquier título. **TITULO**
7 **SEPTIMO: DEL DIRECTORIO. ARTICULO**
8 **DECIMONOVENO:** La comunidad de aguas será
9 administrada por un directorio compuesto por cinco (5)
10 miembros nombrados en Junta General Ordinaria y tendrá
11 los deberes y atribuciones que le señalen estos estatutos y
12 la Ley. En las elecciones resultarán elegidos los que, en
13 una misma votación, haya obtenido el mayor número de
14 votos hasta completar el número de personas por elegir,
15 salvo que, por unanimidad de la sala, se acuerde otra
16 forma. El Directorio será elegido por el término de dos
17 años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. Para que -
18 en el Directorio - se encuentren representados los intereses
19 de los principales grupos o sectores productivos de
20 integrantes de la Comunidad de Aguas Subterráneas, como
21 por ejemplo resultan ser los pequeños, medianos y grandes
22 productores agrícolas, mineros, industriales y de servicios,
23 y lograr que aquellas personas que resulten electas -
24 efectivamente - asuman y desempeñen los cargos para los
25 que fueren nombrados, la elección de los cinco integrantes
26 del Directorio deberá efectuarse de entre aquellos socios
27 que - previamente - manifiesten su voluntad y
28 compromiso de desempeñar el cargo y se hayan inscrito
29 formalmente como postulantes a cargos en el Directorio,
30 señalando expresamente - al registrarse- el sector



1 productivo al que representará, en el caso de resultar
2 nombrado por la Junta General Extraordinaria. Un
3 Reglamento que deberá ser aprobado por la Primera Junta
4 General Ordinaria a que convoque el Primer Directorio,
5 establecerá las normas de procedimiento para postular a
6 dichos cargos y - cuando fuere del caso a los demás que
7 acuerde establecer la Comunidad para su mejor
8 organización y funcionamiento. Asimismo, contemplará
9 las condiciones y requisitos para ser nombrados y asegurar
10 la representatividad y participación efectiva de los
11 diferentes sectores o grupos productivos el Directorio y
12 demás cuerpos colegiados de la Organización.

13 **ARTICULO VIGESIMO:** Si por cualquier causa no se
14 eligiere oportunamente el directorio, continuará en
15 funciones el anterior. Este deberá citar con la mayor
16 brevedad a la Junta General para proceder a esa
17 designación, la cual deberá celebrarse dentro del plazo de
18 sesenta días, contados desde la fecha que correspondió
19 celebrarse la junta general ordinaria. Si así no lo hiciere,
20 cualquier comunero podrá recurrir a la Dirección General
21 de aguas para que la convoque. Esta reunión se efectuará
22 en presencia de un Notario o de un funcionario designado
23 por el Director General de Aguas, quién levantará acta de
24 ella y actuará como ministro de fe.

25 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Para ser Director se requiere
26 ser comunero con derecho a voto, haber postulado y ser
27 nombrado por la Junta de General Extraordinaria
28 correspondiente, conforme a lo establecido en el
29 Reglamento, a que se refiere el inciso final del artículo
30 décimo noveno de estos Estatutos. Podrán serlo el

1 mandatario y el representante legal por su representado, ya
2 sea persona natural o jurídica. No podrán serlo los
3 empleados de la Comunidad. **ARTICULO VIGESIMO**
4 **SEGUNDO:** En caso de muerte, renuncia, pérdida de la
5 calidad de comunero, de representante legal o mandatario,
6 o inhabilidad de un director, el directorio le designará
7 reemplazante, por el tiempo que falte para completar su
8 período. Si se produjere la renuncia total del directorio, o
9 de su mayoría, el secretario citará, dentro de los cinco días
10 hábiles siguientes, a junta general extraordinaria, la que
11 deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes a la
12 renuncia, y en ella se procederá llenar las vacantes, de la
13 forma señalada en el artículo vigésimo de estos estatutos.
14 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** El comunero
15 que haya sido condenado por crimen o simple delito que
16 merezca pena afflictiva, por sentencia ejecutoriada, cesará
17 ipso-facto en el cargo de director, si los estuviere
18 desempeñando, o de cualquier empleo en la comunidad y
19 quedará inhabilitado para desempeñar el cargo de director
20 o cualquier empleo en la comunidad. **ARTICULO**
21 **VIGESIMO CUARTO:** El directorio celebrará sesión
22 con un quórum que represente la mayoría absoluta de
23 éstos. Las sesiones ordinarias tendrán lugar los días y
24 horas que el directorio acuerde, y las sesiones
25 extraordinarias cuando lo ordene el presidente o lo pida a
26 lo menos un tercio de los directores. La asistencia a
27 sesiones no será remunerada. **ARTICULO VIGESIMO**
28 **QUINTO:** El Directorio celebrará, por lo menos, una
29 sesión ordinaria cada seis (6) meses. **ARTICULO**
30 **VIGÉSIMO SEXTO:** Las resoluciones del Directorio se

SEGUNDO



1 tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes,
2 salvo que la ley o estos estatutos dispongan otra mayoría
3 para determinadas materias. Si se produce empate decidirá
4 el voto del que preside. En caso de dispersión de votos, la
5 votación deberá limitarse en definitiva a las opiniones que
6 cuenten con las dos más alta mayorías y si como
7 consecuencia de ello, se produjere empate, resolverá la
8 persona que presida. **ARTICULO VIGESIMO**
9 **SEPTIMO:** El directorio, en su primera sesión, elegirá de
10 su seno al Presidente, y fijará el orden en que los demás
11 directores lo reemplazarán, en caso de ausencia o
12 imposibilidad. Asimismo, determinará por sorteo, el orden
13 de precedencia de sus miembros, a fin de establecer entre
14 ellos un director de turno mensual. **ARTICULO**
15 **VIGESIMO OCTAVO:** El Presidente del Directorio, o
16 quien haga sus veces, velará por el cumplimiento de los
17 acuerdos de éste y tendrá la representación de la
18 comunidad. En el orden judicial, la representará en la
19 forma que dispone el artículo octavo del Código de
20 Procedimiento Civil. **ARTICULO VIGESIMO**
21 **NOVENO:** El directorio tendrá los siguientes deberes y
22 atribuciones: Uno) Velar porque se respeten los derechos
23 de aprovechamiento de agua de los comuneros en el
24 acuífero, impidiendo que se extraigan aguas sin título.
25 Dos) Vigilar la instalación y funcionamiento de los
26 sistemas de control de extracciones, atender la mantención
27 y reparación de los dispositivos o instrumentos de
28 medición, y a todo cuanto tienda al goce completo y
29 correcta distribución de los derechos de agua de los
30 comuneros. El directorio podrá, por sí solo, acordar los

1 trabajos ordinarios en las materias indicadas, y en los casos
2 urgentes, los extraordinarios, pero deberá dar cuenta de
3 éstos últimos en la próxima Junta Ordinaria que se celebre.
4 Tres) Deberá implementar un programa de control de
5 extracciones para tener un conocimiento progresivo y real
6 del comportamiento del acuífero, para lo cual deberá
7 instalar o disponer la instalación de los instrumentos
8 necesarios que permitan medir el caudal de explotación de
9 los pozos. Durante todo período de explotación deberá
10 mantener un Registro de Producción de cada captación.
11 Establecerá en el acuífero una red de monitoreo de niveles
12 y calidad de aguas. Deberá entregar a la Dirección
13 General de Aguas la información obtenida en el programa
14 de control de extracciones del acuífero en la forma con el
15 contenido y la frecuencia que la propia Dirección
16 establezca mediante resolución fundada. Cuatro)
17 Informar a la comunidad sobre derechos sobre el mismo
18 acuífero constituidos o reconocidos con carácter de
19 definitivos o provisionales. Cinco) tomar conocimiento,
20 evaluar y oponerse cuando corresponda a las solicitudes de
21 derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas
22 subterráneas y superficiales que pudieran afectar los
23 intereses de los comuneros. Seis) Requerir de los órganos
24 competentes las medidas necesarias para obtener el cese
25 inmediato de extracciones clandestinas o el ejercicio de
26 derechos caducados y de las extracciones que excedan el
27 caudal concedido al titular, pudiendo solicitar el auxilio de
28 la fuerza pública para concretar dicho mandato. Siete)
29 Ejercer las acciones, penales y civiles que correspondan -
30 conforme a la legislación vigente- a la comunidad o a sus

SECRETARÍA
DE AGUAS

LUIS CONTRERAS FUENTES

NOTARIO PUBLICO

O'HIGGINS 676 - FONONO 213691-FONONO FAX 230136

notariaccontreras@entelchile.net

COPIAPO - CHILE

1014

mil catorce



Comuneros, cuando éstos se lo requieran. Ocho)
Administrar los bienes de la comunidad. Nueve) Someter
3 a la aprobación de la junta general, los reglamentos
4 necesarios para el funcionamiento del mismo directorio, de
5 la junta general, de la secretaría y de las oficinas de
6 contabilidad y administración. Diez) Representar a la
7 comunidad y a los comuneros ante toda institución de
8 carácter pública o privada, de administración central
9 autónoma, nacional, regional, o provincial. Once)
10 Realizar y encargar los estudios que sean necesarios para
11 mejorar la explotación del acuífero, y asimismo la
12 administración y gestión de la comunidad, de acuerdo a
13 sus planes de gestión y/o cuando lo requiera la Junta
14 Ordinaria de comuneros o más de un tercio de éstos. Doce)
15 Someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria el
16 presupuesto de entradas y gastos ordinarios y
17 extraordinarios, fijando separadamente el monto de unos y
18 otros con su correspondiente reajustabilidad. En esa junta
19 se dará cuenta de la inversión de los fondos y de la marcha
20 de comunidad en una memoria que comprenda todo el
21 período de funciones. Trece) Aumentar hasta en un
22 treinta por ciento en el año, las cuotas ordinarias y
23 extraordinarias, cuando aparezca de manifiesto que las
24 fijadas en la junta general ordinaria fueren insuficientes
25 para el buen funcionamiento de la comunidad. Catorce)
26 Establecer cuotas especiales para hacer frente a gastos
27 imprevistos que no puedan ser cubiertos con las reservas
28 acumuladas. En todo caso dará cuenta en junta
29 extraordinaria que deberá citar en el más breve plazo.
30 Quince) fijar las multa que corresponda aplicar a los

1 comuneros, la que no podrá exceder de diez unidades
2 tributarias mensuales. Dieciséis) Contratar cuenta
3 corriente en los bancos y tomar dinero en mutuo por
4 cantidades que no excedan del monto del presupuesto
5 anual de entradas, en este caso la misma junta en que se
6 apruebe el presupuesto anual deberá autorizar el monto y
7 condiciones del endeudamiento que estará facultado a
8 asumir o convenir el Directorio en ese período
9 presupuestario. Diecisiete) Cumplir los acuerdos de las
10 juntas generales. Dieciocho) Citar a la Junta general
11 ordinaria en la fecha que fijan estos estatutos y a Junta
12 General Extraordinaria cuando sea necesario o lo solicite, a
13 lo menos, el diez por ciento de los comuneros con derecho
14 a voto, con indicación del objeto. Diecinueve) Velar por
15 el cumplimiento de las obligaciones que la ley, los
16 reglamentos y este estatuto imponen a los comuneros y a la
17 Comunidad. Veinte) Nombrar o remover al Secretario y
18 trabajadores de la Comunidad y fijar sus remuneraciones,
19 sin perjuicio de las facultades de la Junta General. Se
20 requerirá el acuerdo de los dos tercios de los directores
21 para nombrar o remover al secretario y trabajadores y fijar
22 sus remuneraciones. Veintiuno) Delegar sus atribuciones
23 en uno o más directores. Siempre, al adoptar cualquier
24 tipo de acuerdos deberá establecer en forma expresa el o
25 las personas que deberán ejecutar dichos acuerdos,
26 consignándolo expresamente en el acta de la sesión en que
27 se haya adoptado el acuerdo. Veintidós) realizar
28 programas de extensión para difundir entre los comuneros
29 las técnicas y sistemas que tiendan a un mejor empleo del
30 agua, pudiendo celebrar convenios para este objeto.



ROSA
de
Reces y
Judicial
de Copiapó
INTERINO

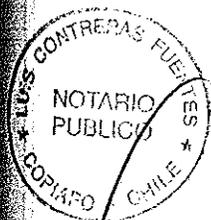
Veintitrés) Los demás que señalan estos estatutos y el
2 Código de Aguas. **ARTICULO TRIGESIMO:** El
3 directorio podrá solicitar de la autoridad correspondiente,
4 por intermedio del Juez, el auxilio de la fuerza pública para
5 hacer cumplir y respetar el programa de control de
6 extracciones. Ordenando el auxilio de la fuerza pública
7 ésta deberá ser concedida y de ella se hará uso con
8 allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario. Los
9 dueños de inmuebles en que se haga control de
10 extracciones no podrán impedir que los directores,
11 repartidores y delegados entren en sus predios cuando sea
12 menester para el desempeño de sus funciones. Si el dueño
13 de un predio se opusiere, se solicitará por el directorio, en
14 la misma forma, el auxilio de la fuerza pública, sin
15 perjuicio de la multa que puede imponerle el Juez. Si el
16 dueño de la heredad fuere comunero en las aguas, la multa
17 la aplicará el directorio. **ARTICULO TRIGESIMO**
18 **PRIMERO:** Cualquiera de los interesados podrá reclamar
19 al directorio del procedimiento de los celadores,
20 inspectores o delegados del directorio encargados del
21 control de extracciones. El directorio resolverá, previa
22 audiencia de los interesados, a quienes afecta directamente
23 la resolución, y será aplicable lo dispuesto en los artículo
24 siguientes de este título. **ARTICULO TRIGESIMO**
25 **SEGUNDO:** El directorio resolverá como árbitro
26 arbitrador, en cuanto al procedimiento y al fallo, todas las
27 cuestiones que se susciten entre los comuneros sobre
28 repartición de aguas o ejercicio de los derechos que tengan
29 como miembros de la comunidad, y las que surjan sobre la
30 misma materia entre los comuneros y la comunidad. Las

CONTRERAS FUENTES
NOTARIO
PUBLICO
COPIAPO CHILE

1 resoluciones del directorio, en estos asuntos, sólo podrán
2 adoptarse con el acuerdo de la mayoría absoluta de los
3 miembros asistentes, y los fallos llevarán por lo menos la
4 firma de los que hayan concurrido al acuerdo de mayoría.
5 No habrá lugar a implicancias ni recusaciones y las
6 resoluciones sólo serán reclamables en la forma
7 establecida en el artículo doscientos cuarenta y siete del
8 Código de Aguas. Servirá de actuario y tendrá la calidad
9 de Ministro de Fe, el secretario de la comunidad o, en su
10 defecto, el que designe el directorio. **ARTICULO**

11 **TRIGESIMO TERCERO:** Presentada la reclamación, el
12 secretario citará al directorio dentro de los cinco días
13 hábiles siguientes para que tome conocimiento de ella. El
14 directorio deberá oír a las partes y resolver a cuestión
15 dentro de los treinta días siguientes a la presentación del
16 reclamo. Si el directorio no fallare dentro de ese plazo, el
17 interesado podrá recurrir directamente ante la Justicia
18 Ordinaria, en la forma señalada en el artículo doscientos
19 cuarenta y siete del Código de Aguas. En este caso, cada
20 director sufrirá una multa que será fijada por el Juez de la
21 causa, dentro de los límites a que se refiere el artículo
22 ciento setenta tres de dicho código. **ARTICULO**

23 **TRIGESIMO CUARTO:** Las resoluciones que se dicten
24 en estos juicios se notificarán por carta certificada y se
25 dejará testimonio en autos de su envío. La fecha de
26 notificación será el segundo día siguiente a su remisión.
27 Notificada la resolución, el directorio procederá a darle
28 cumplimiento para lo cual podrá requerir el auxilio de la
29 fuerza pública, si fuere menester, en los términos señalados
30 en el artículo doscientos cuarenta y dos del Código de



Aguas. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:** El que se sienta perjudicado por algún fallo arbitral, podrá reclamar de él ante los Tribunales Ordinarios de Justicia dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de su notificación. Esta reclamación, que se tramitará como juicio sumario, no obstará a que dicho fallo se cumpla y surta efecto durante el juicio, a menos que el Juez, a petición de parte y como medida precautoria, decrete su suspensión mediante resolución ejecutoriada. Las apelaciones que se interpongan con motivo de estas medidas precautorias, se agregarán extraordinariamente, sin necesidad de que las partes comparezcan y sin que se pueda suspender de manera alguna la vista del recurso ni inhabilitar a los miembros del Tribunal. En estas reclamaciones procederá siempre la habilitación del feriado de vacaciones. **TITULO OCTAVO: DEL SECRETARIO. ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Habrá un Secretario de la Comunidad quien de preferencia será un abogado quien con el carácter de Ministro de Fe, estará encargado de autorizar las resoluciones de las Juntas, del Directorio y del Presidente, y, de redactar y autorizar todas las actas. Además de las atribuciones que le confieren los estatutos, corresponderá al Secretario llevar los registros de la comunidad; autorizar las inscripciones; mantener bajo su cuidado y vigilancia el archivo; dar copia autorizada de las piezas que se soliciten; percibir las cuotas que deben pagar los comuneros y las demás entradas de la Comunidad; llevar la contabilidad siempre que el directorio no haya confiado a otros empleados esta funciones, y, ejecutar los acuerdos del

1 directorio cuyo cumplimiento se le hubiere encargado.

2 **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** A petición de
3 cualquiera de los comuneros, el secretario deberá dar,
4 dentro del término de cinco días hábiles, copia autorizada
5 de los acuerdos que se hubiesen adoptado y a costa del
6 peticionario. Si no se cumple con esta obligación y
7 siempre y cuando el secretario sea remunerado en el
8 ejercicio de sus funciones, dicho funcionario será
9 sancionado con una multa, que no podrá exceder de una
10 unidad tributaria mensual por cada día de retardo, que
11 aplicará el Juez a petición de parte. **TITULO NOVENO.**

12 **DE LAS JUNTAS GENERALES. ARTICULO**
13 **TRIGESIMO OCTAVO:** Los negocios que interesen o
14 afecten a la Comunidad se resolverán en Juntas Generales
15 de Comuneros, las que serán Ordinarias o Extraordinarias.
16 Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán el primer
17 sábado hábil del mes de abril de cada año, a las catorce
18 cero cero horas, en el lugar que determine el Directorio.

19 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** En las Juntas
20 habrá sala con la mayoría absoluta de los comuneros con
21 derecho a voto. Si en la primera reunión no hubiere sala,
22 regirá la citación para el mismo día, una hora después de la
23 primera citación y en el mismo lugar, y, en este caso, habrá
24 sala con los que asistan. Para que tenga validez esta
25 segunda citación, deberá dejarse expresa constancia de ella
26 en la convocatoria, señalando el día y hora para el cual se
27 cita. **ARTICULO CUADRAGESIMO:** Las

28 convocatorias a Junta se harán saber a los comuneros por
29 medio de un aviso que se publicará en un diario de la
30 capital de la provincia en que tiene domicilio la

NOTARIO PUBLICO
676 - FONONO 213691-FONONO FAX 230136
Notariac@contreras@entelchile.net
COPIAPO - CHILE

mil diecisiete



Comunidad. A falta de ellos, la convocatoria se realizará por medio de un aviso publicado en un diario de la ciudad

3 capital de la región correspondiente. Además, se dirigirá
4 carta certificada al domicilio que el comunero haya
5 registrado en la secretaría de la comunidad, en caso de
6 citación a junta extraordinaria. Las convocatorias a juntas
7 se harán con diez días de anticipación, a lo menos,
8 indicándose el lugar, día, hora y objeto de la junta.

9 **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** Cada
10 comunero tendrá derecho a un voto por cada acción que
11 posea. Las fracciones de votos se sumarán hasta formar
12 votos enteros, despreciándose las que no alcanzaren a
13 completarlos, salvos el caso de empate, en que se
14 computarán para decidirlo. Si no hubiere fracciones, el
15 empate lo dirimirá el presidente. **ARTICULO**

16 **CUADRAGESIMO SEGUNDO:** Sólo tendrán derecho a
17 voto los comuneros cuyos derechos estén inscritos en el
18 Registro de Comuneros a que se refiere el artículo décimo
19 terceros de estos Estatutos y que se encuentren al día en el
20 pago de sus cuotas. Los comuneros podrán comparecer
21 por sí o representados. El mandato deberá constar en
22 instrumento otorgado ante Notario Público, pero si se
23 otorga a otro comunero, bastará una carta poder simple.

24 Las comunidades o sucesiones comparecerán por medio de
25 un solo representante. Para estos efectos se entenderán
26 bastantes aquellos mandatos de carácter general como los
27 específicos que se otorguen para cada junta. **ARTICULO**
28 **CUADRAGESIMO TERCERO:** Los acuerdos de la
29 Junta se tomarán por mayoría absoluta de los votos emitido
30 en ella, salvo que la ley o estos estatutos establezcan otra



1 mayoría para determinadas materias.

ARTICULO

2 **CUADRAGESIMO CUARTO:** Las sesiones de la junta
3 serán presididas por el presidente del directorio; en su
4 defecto, por su subrogante y, a falta de éste, por el
5 comunero presente que posea más acciones.

6 **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:**

7 Corresponde a las Juntas Generales Ordinarias: Uno)
8 Elegir al Directorio: Dos) Acordar el presupuesto de
9 gastos ordinarios y/o extraordinarios para el período
10 siguiente y las cuotas de una u otra naturaleza que deben
11 erogar los comuneros para cubrir esos gastos. Mientras no
12 se apruebe el presupuesto, regirá el del año anterior,
13 reajustado según la variación que haya experimentado el
14 índice de precios al consumidor. Tres) Pronunciarse
15 sobre la memoria y cuenta anual de inversión que debe
16 presentar el Directorio. Cuatro) Nombrar inspectores para
17 el examen de las cuentas y facultarlos para seleccionar los
18 auditores externos de contabilidad y procedimientos, si
19 fueren menester. Cinco) Fijar las sanciones que se
20 aplicarán a los deudores morosos. Seis) Tratar cualquier
21 materia que se proponga en ellas, salvo las que requiera
22 citación especial. **ARTICULO CUADRAGESIMO**

23 **SEXTO:** Las Juntas Generales Extraordinarias se
24 reunirán en cualquier época del año y sólo podrán ocuparse
25 de los asuntos para los cuales han sido convocadas. Serán
26 convocadas por acuerdo del directorio o cuando lo solicite
27 un veinticinco por ciento de los comuneros.
28 Corresponderá a la Junta General Extraordinaria,
29 constituida con arreglo a la Ley, adoptar acuerdos sobre
30 las siguientes materias: Uno) La modificación de los

estatutos de la Comunidad. Este acuerdo deberá ser

2 adoptado por el cincuenta y uno por ciento de la mayoría

3 total de votos de la Comunidad y se reducirá a escritura

4 pública. Dos) Aplicación de medidas de restricción o

5 limitación al ejercicio de derechos de aprovechamiento de

6 los comuneros. Este acuerdo deberá ser adoptado por el

7 dos tercio de los votos de la comunidad. Tres) Resolver

8 sobre la incorporación de la comunidad a otros organismos

9 competentes u organizaciones de usuarios relacionados

10 con la protección del acuífero y en general de los recursos

11 hídricos y/o sobre la constitución de este tipo de

12 organizaciones. Este acuerdo deberá ser adoptado por el

13 cincuenta y uno por ciento de la mayoría total de votos de

14 la comunidad. **TITULO DECIMO PRIMERO:**

15 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO**

16 **PRIMERO:** El primer directorio estará integrado por los

17 siguiente cinco Directores: Don Rinaldo Vecchiola

18 Trabucco, Don Jaime Rodríguez, Doña Ada Aravena

19 Jiménez, Don Sergio Rubilar Luffi y don Flavio Fuentes

20 Olivares. El Directorio en su primera sesión designará de

21 entre sus miembros un Presidente, un Primer

22 Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, un Secretario

23 Ejecutivo un Tesorero, durará en funciones el tiempo que

24 falte para la celebración de la Primera Junta General

25 Ordinaria y tendrá las facultades, atribuciones, deberes y

26 obligaciones que estos estatutos establecen para el

27 directorio, y se le faculta, además, para organizar,

28 implementar y ejecutar todas las medidas necesarias para

29 la constitución de la Comunidad de Aguas. **ARTICULO**

30 **SEGUNDO:** Se faculta a los abogados doña Sofía

1 Mellibosky Grau y a don Patricio Pinto Galleguillos
2 quien actuará en representación de sus mandantes
3 pequeños agricultores beneficiario de INDAP- para que
4 recaben la anotación de esta Comunidad de Aguas en
5 el correspondiente Registro de Dirección General de
6 Aguas y otorgándoseles amplios poderes para llevar a
7 cabo actuando conjuntamente, todas las gestiones y
8 actos conducentes al total reconocimiento, legalización
9 e inscripción de la Comunidad de Aguas y de los
10 derechos de Aprovechamiento de los comuneros que
11 la forman, en los Registros que corresponda. Hay
12 ocho firmas ilegibles. Hay dieciocho firmas y treinta y
13 seis timbres". Conforme.- **SEGUNDO:** Se deja
14 expresa constancia que una copia autorizada del
15 comparendo llevado a cabo el día nueve de marzo de
16 dos mil cuatro, en los autos Rol número cuarenta y
17 seis mil ciento setenta y ocho caratulados
18 Constitución de Comunidad de Aguas Subterráneas
19 Copiapó - Piedra Colgada - Piedra Colgada -
20 Desembocadura del Primer Juzgado de Letras de
21 Copiapó, se encuentra protocolizada ante el Notario
22 Público de Copiapó don Luis Contreras Fuentes bajo
23 el número veinte, fojas trescientos treinta número
24 ciento cuatro del Registro de Documentos Archivados
25 del año dos mil cuatro.- **TERCERO:** Se faculta al
26 portador de copia autorizada de la presente escritura
27 para requerir las anotaciones, inscripciones y
28 subinscripciones que sean procedentes en el
29 Conservador respectivo.- En comprobante, previa



LUIS CONTRERAS FUENTES

NOTARIO PUBLICO

HIGGINS 676 - FONNO 213691-FONNO FAX 230136

notariacotreras@entelchile.net

COPIAPO - CHILE

1019

mil diecinueve



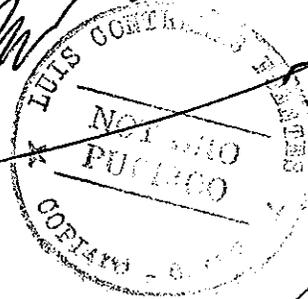
1 lectura firman.- Se da copia.- Se anotó en el
2 Repertorio con el número dos mil quince guión dos mil
3 cuatro.- DOY FE.-

S. C. MELLIBOSKY G.

SOFA Carolina
Mellibosky GRU
13.01.1035

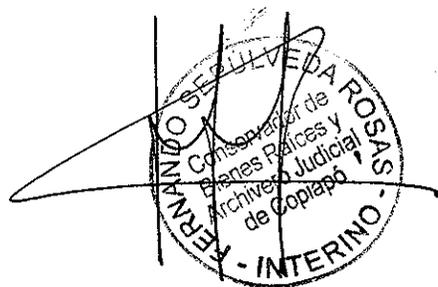
P. A. PINTO G.

PATRICIO PINTO G
5941.631-6



DERECHOS	
IMPUESTOS	
TOTAL	98000.-

24 Conforme con su original esta copia que corre
25 a Fojas 989.- N° 2015 del Registro
26 de Instrumentos Públicos del sexto.-
27 bimestre correspondiente al año 2004.-
28 Copiapó, 26 MAYO 2014



INUTILIZADO
ART. 404 INC-3º C.O.T.

INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC-3º C.O.T.
Firma y Sello

[Handwritten signature]

LUIS GONZALEZ FLEITAS
NOTARIO
PUBLICO
COPIADO - 2017